

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

C. JUAN GARCÍA MARTINEZ Y ALFONSA ARRIAGA GARCIA.

En cumplimiento al auto de fecha 10 diez de Agosto del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radico en fecha 29 veintinueve de Octubre del año 2019, EN LA VIA DE CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS EL JUICIO DE NULIDAD DE ACTA DE NACIMIENTO, BAJO EL NUMERO DE EXPEDIENTE 1762/2019, PROMOVIDO SARA VIRGINIA GARCIA ARRIAGA EN CONTRA DEL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, JUAN GARCÍA MARTINEZ Y ALFONSA ARRIAGA GARCIA, el cual se demanda: La anulación del acta de nacimiento número 00956 inscrita en la primera Oficialía del Registro Civil de Ixtapaluca, Estado de México. **Basando su demanda en los siguientes HECHOS** 1.- En fecha 30 de marzo de 1954, fue inscrito mi nacimiento ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA DELEGACIÓN DE AZCAPOTZALCO, DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO, con el número de registro 18, en la cual quedó debidamente asentado mi nacimiento. 2.- En fecha 11 de septiembre de 1954, fue bautizada en la parroquia de San Juan Tlihuaca, Delegación Azcapotzalco, Distrito Federal hoy, Ciudad de México. 3.- En fecha 10 de marzo de 1993 fue inscrito mi nacimiento ante el C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, con número de registro 00956, en el cual quedó debidamente asentado mi nacimiento, ya que la actora no tenía conocimiento de que existiera una acta de nacimiento previa a la descrita en líneas anteriores. 4.- Manifestado lo anterior y del análisis de los documentales que se adjuntan al presente escrito de demanda, se concluye que es lo correcto por las manifestaciones vertidas es necesario dejar sin efectos la segunda de mis actas de nacimiento con número 00956, expedida a mi favor por el C. Oficial del Registro Civil del Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; lo anterior para que comparezca al local este Juzgado dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda que pueda representarlos se seguirá el proceso en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 31 días del mes de Agosto del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GÓMEZ.-RÚBRICA.

1793.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se emplaza a Juan de la Vega y Angélica María Durón Díaz.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 629/2019 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NOHEMI ELHORE PÉREZ, en contra de VIDRIERA TOLUCA SOCIEDAD ANONIMA, por auto de dos de septiembre del dos mil veintidós, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros llamados a juicio Juan de la Vega y Angélica María Durón Díaz, a quien se le hace saber de la demanda instaurada, así como de las siguientes prestaciones: **A).**- La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que por el tiempo transcurrido y las condiciones en que he poseído, ha operado a mi favor la USUCAPION sobre el inmueble consistente en el lote de terreno número 29 del Condominio Horizontal constituido en los predios conocidos como "LAS MARAVILAS O LA TIA BERNARDA" actualmente su ubicación se encuentra en la calle Valle de la Marquesa número 29, Cuarta Privada "FRACCIONAMIENTO VALLE DEL CRISTAL" en Metepec, Estado de México, cuyas medidas más adelante se indicaran; **B).**- Como consecuencia de la prestación que antecede se proceda a la cancelación de la Inscripción Registral de la propiedad respecto del inmueble antes descrito que existe a favor de la Sociedad VIDRIERA DE TOLUCA S.A. en el folio real electrónico número 00288226 que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México; **C).**- Como consecuencia de la prestación marcada con el inciso A) una vez que haya causado ejecutoria la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca, México, en los antecedentes registrales asignados al inmueble, ordenándose la cancelación de cualquier otra inscripción o gravamen existente; y **D).**- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio; fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El día 30 de julio del año 2007 ante el Notario Público número 94 del Estado de México suscribí el contrato de compraventa respecto del lote número 28 ubicado en la calle Valle de la Marquesa en el Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, Estado de México, en el que fue construida una casa habitación y es en la que me encuentro viviendo desde la fecha en que se llevó a cabo la compraventa habiéndome entregado la posesión jurídica y material del inmueble como consta en la escritura número 154,209, que me permito acompañar en copia certificada como **(ANEXO I)**, de dicha instrumental pública el vendedor lo fue el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ y su esposa ANGELICA MARIA DURON DIAZ, quien a su vez adquirió la propiedad según él lo comentó del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ; 2.- Es el caso que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me condicionó la venta de la casa a la que he hecho referencia en el hecho que antecede ya que su interés era vender tanto la casa ubicada en el lote 28 como los lotes aldaños a la misma que corresponden a los números 27 y 29 y por lo tanto acordamos que también se los compraba teniendo un costo el lote 27 de \$250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL

PESOS 00/100 M.N.) y el lote 29 de \$225,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), respecto de dichos lotes no suscribimos ningún contrato ya que el señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ se comprometió primero a regularizarlos puesto que los había adquirido del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, no obstante lo anterior fijamos precio, fijamos el objeto de las compraventas y entre en posesión jurídica y material de los dos lotes a partir del día 30 de julio del año 2007, es el caso que empezó a transcurrir el tiempo y en varias ocasiones le requerí al señor JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ me llevara la documentación para firmar los contratos y siempre me puso pretextos al grado que la última ocasión que lo vi en mi domicilio me dijo que él me proporcionaría los datos del señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ y que con él podría realizar los trámites para la regularización de los dos lotes que le compre desde el año 2007 y que he tenido en posesión a la vista de todos en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, sin embargo a la fecha carezco de justo título, debo decirle a su Señoría que no conozco al señor CRISTOBAL ESCALONA HERNÁNDEZ, persona a la que nunca he visto y desconozco si efectivamente dicha persona sí le vendió a JUAN DE LA VEGA GONZÁLEZ los lotes de terreno que él a su vez me vendió, más aún, al hacer una búsqueda en el Instituto de la Función Registral me percaté que la Sociedad VIDRIERA TOLUCA S.A. es la que aparece como propietaria del lote número 29 objeto de la presente litis ubicado en la calle Valle de la Marquesa número 29 del Fraccionamiento Valle del Cristal en Metepec, México, que se constituyó en términos del condominio horizontal respecto de los predios denominados las "MARAVILLAS o LA TIA BERNARDA" correspondiendo a la privada número IV (LOTE 4) que consta de una superficie de terreno de 97.50 metros cuadrados y una superficie de construcción de 54.47 metros cuadrados de bardas perimetrales y tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15 metros con lote 28; AL SUR: 15 metros con escuela; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote UNO, Sección V (LOTE 5); AL PONIENTE: 6.50 metros con Área de circulación de la Privada. Lo que acredito en términos del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca que me permito acompañar como **(ANEXO II)** y por lo tanto dicha persona jurídica es la que tiene legitimación pasiva en el presente juicio y por ello es de quien demando la Usucapión por haber poseído el inmueble antes descrito en forma pacífica, continua, pública, de mala fe por carecer de justo título pero en mi carácter de dueña ya que como lo he dicho entré en posesión del inmueble en carácter de propietaria, lo que es del conocimiento de mis vecinos y de todas las personas que saben que adquirí la casa y los dos lotes que se encuentran a cada lado de la misma, debiendo decir a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo he ocupado como el estacionamiento de la casa ya que desde que adquirí la casa y dicho lote además de la barda perimetral y de la barda de la escuela elevé una cerca que tiene puertas abatibles para el acceso de los vehículos en donde resguardo mis automóviles y 3.- Por lo anterior, me encuentro poseyendo el inmueble consistente en un lote de terreno marcado con el número 29 de la calle Valle de la Marquesa, del Fraccionamiento Valle del Cristal que fue constituido en el lote 4 perteneciente a los predios denominados "LAS MARAVILLAS O LA TIA BERNARDA" en Metepec, México y que la posesión que detento sobre dicho inmueble es en pleno dominio ha sido por más de 12 años ya que desde el 30 de julio del año 2007 la he ejercido en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y sin título, lo que también acredito en términos de la Constancia Domiciliaria que fue expedida a mi favor por el Segundo Delegado Municipal del Barrio de San Mateo, Metepec, México que me permito acompañar como **(ANEXO III)** por ello se han dado las condiciones legales para que haya operado a mi favor la usucapión, ya que por el transcurso del tiempo y por las condiciones de mi posesión por más de doce años me he convertido en propietaria por prescripción adquisitiva y es por lo que pido así se declare judicialmente mediante la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio.

Por lo que se ordena emplazar a los terceros llamados a juicio, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población en la que se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a trece de septiembre del dos mil veintidós. Dox fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1799.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: HECTOR ESCOBEDO DEL CORRAL Y MARIA ALVARADO ESPINOSA DE ESCOBEDO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce 12 de AGOSTO del 2022, dictado en el expediente 6280/2021, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ALICIA ESCOBEDO ALVARADO en contra de HECTOR ESCOBEDO DEL CORRAL Y MARIA ALVARADO ESPINOSA DE ESCOBEDO se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en el fraccionamiento "REFORMA" y/o colonia Reforma del lote de terreno número 31 de la manzana 62, con una superficie de 144.00 metros cuadrados de Ciudad Nezahualcóyotl Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallaran más adelante. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- El trece de febrero de 1996 los demandados y la suscrita celebramos contrato de compraventa de hecho, 2.- Con fecha 13 de febrero de 1996 los demandados C.C. Héctor Escobedo del Corral y su señoría la C. María Alvarado Espinosa de Escobedo y la suscrita, celebramos contrato de compraventa los en la cantidad de \$ 60.000 (sesenta mil pesos) RESPETO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO Reforma y/o colonia Reforma lote 31 manzana 62, de la calle de Poniente número Uno de esta ciudad, lo cual fue pagado en su totalidad a dichos demandados y los mismos se comprometieron a firmar las escrituras ante el notario público que eligiera. 3.- Dada la negativa de los hoy demandados a otorgarme la escritura notarial correspondiente a la compraventa del terreno eh inmueble me veo en la necesidad de demandar en la vía y forma que hago. 4.- El lote de terreno cuya prescripción estoy demandado tiene las siguientes medidas y colindancias. Al norte en 18.00 metros linda con lote 32, al sur en 18.00 metros linda con lote 30, al oriente en 8.00 metros linda con lote 2, al poniente en 8.00 metros linda con calle Poniente Uno. La propiedad del lote 31 de la manzana 62 fraccionamiento y/o colonia Reforma, con una superficie de 144.00 metros cuadrados. Desde la fecha 13 de febrero de 1996 fecha en que compre dicho inmueble, los

hoy demandados se han negado a firmar la escritura que ellos mismos se comprometieron a firmar ante notario. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DOCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ISELA SOSA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

1809.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA S.A.

Que en los autos del expediente 227/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil: Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por DAVID GARCÍA SOTO, promoviendo en su carácter de apoderado de JEANNETTE ISABEL ZÚÑIGA LÓPEZ albacea de la sucesión a bienes de FELIPE VICENTE LÓPEZ FLORES contra INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA NOVA SOCIEDAD ANÓNIMA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el treinta de agosto de dos mil veintidos, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: Prestaciones: a) El cumplimiento del contrato de compraventa del 28 de abril de 1974, respecto de la casa tipo TL-6, ubicada en el lote de terreno número 6, manzana 119, colonia Jardines de San Mateo, Sección Cumbres, Naucalpan de Juárez, Estado de México, hoy casa marcada con el número 160, de las calles de Piñón, colonia Jardines de San Mateo, C.P. 53240, Naucalpan de Juárez, Estado de México. b) El otorgamiento y firma de escritura pública correspondiente. Hechos. 1. El 28 de abril de 1974, Felipe Vicente López Flores celebro como comprador contrato de compraventa con Inmobiliaria y Constructora Nova S.A. por conducto de su gerente de ventas Amado Sánchez Cué respecto del inmueble anteriormente mencionado. 2. Felipe Vicente López Flores y Amado Sánchez Cué en representación de la persona jurídico colectiva, firmaron el documento denominado solicitud de compra a prisa, con folio 24397, perfeccionándose así el contrato de compraventa de mérito en termino de los artículos 1680, 2102 y 2103 del Código Civil abrogado para el Estado de México. 3. Del documento anteriormente mencionado se desprende el precio del inmueble por \$358,852.00 00/100 moneda nacional, cantidad que Felipe Vicente López Flores se obligó a pagar en un pago inicial de 71,770.40 pesos 40/100 moneda nacional por concepto de enganche, un pago en efectivo por 15,000.00 pesos 00/100 moneda nacional cubierto a la firma del documento base con el cheque A 0507765 del Banco de Londres y México, 6 pagos mensuales por 3,000.00 pesos 00/100 moneda nacional cada uno a partir del 28 de mayo hasta el 28 de octubre, todos de 1974, un pago por 38,770.40 pesos 40/100 moneda nacional mediante pagare y pagado oportunamente, el saldo de la operación de compraventa por 287,081.60 pesos 60/100 moneda nacional, mediante el pago de 36 mensualidades iguales de 3,227.18 pesos 18/100 moneda nacional, cada una a partir del 28 de noviembre de 1974. El pago de 144 mensualidades de 3,855.50 pesos 50/100 moneda nacional, a partir del 28 de noviembre de 1977, 3 anualidades por 7,564.42 pesos 42/100 moneda nacional. 4. El inmueble cuenta con superficie total de 148.00 metro cuadrados y colinda al norte 18.50 metros con lote 5, al sur 18.50 metros con lote 7, al oriente 8.00 metros con calle del Piñón, al poniente 8.00 metros con lote 36. 5. Felipe Vicente Flores se obligó a pagar intereses mensuales sobre saldos insolutos a razón de 14% computados semestralmente. 6. El 16 de enero de 1976 le fue entregado el inmueble a Felipe Vicente López Flores. 7. El 28 de junio de 1989 Felipe Vicente López Flores liquido el capital e intereses generados por la compraventa del inmueble, mediante pago de 73,254.50 pesos 50/100 moneda nacional, pago por el cual el cajero emitió recibo 7053 a su favor. 8. Inmobiliaria y Constructora Nova S.A. mudo de domicilio, quedando pendiente la firma de la escritura correspondiente. 9. Dado el incumplimiento en la obligación de firma de escritura por la parte demandada, me veo obligado a demandarla.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Inmobiliaria y Constructora Nova S.A., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: Treinta de agosto de dos mil veintidos, se dicto auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA LAURA VARGAS TREJO.-RÚBRICA.

1813.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 625/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., se dictó auto de fecha quince (15) de Marzo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha tres (03) de Agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de mi apoderado IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO por haber poseído durante el tiempo y bajo las condiciones que establece la ley que se ha convertido en legítimo propietario y poseedor de pleno derecho y dominio por USUCAPION del inmueble destinado a casa habitación ubicado en LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NÚMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO en 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO. B).- En consecuencia de lo anterior, la declaración de que soy legítimo propietario del bien inmueble señalado en la prestación A) en virtud de que mi posesión de buena fe, ha durado el tiempo y revestido las cualidades que exige la ley. C).- Ordene Usted ante el Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Regional del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcóyotl, la cancelación parcial de la inscripción que se encuentra a favor de el demandado PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., y en su lugar la tildación de que mi apoderado señor IGNACIO RAFAEL AGUILAR VALLEJO es el legítimo propietario de la fracción del bien inmueble en cuestión, anotando para tales efectos el nombre del suscrito en los registros y asientos, así como las medidas y colindancias que correspondan. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble LA CALLE BOSQUES DE GHANA, MANZANA 81, LOTE 76, NUMERO EXTERIOR 26, INTERIOR V04, COLONIA BOSQUES DE ARAGON, CÓDIGO POSTAL 54170 ANTES CONDOMINIO 24, LOTE 76, MANZANA 81 CASA DUPLEX 01, VARIANTE 04 (ATRÁS TIPO VD-2/821, SEGÚN CONSTA EN AUTORIZACIÓN DE ENTREGA DE CONDOMINIO CONTEMPLADA EN LA ORFETE 80-65/2298 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CASA DUPLEX TIPO VD-2 IZQUIERDA DEPARTAMENTO VD-4 MEDIDAS Y COLINDANCIAS PLANTA BAJAS: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 EN METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.00 METROS CON DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 1.10 METROS CON SU PROPIO PORTICO; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON AREA COMUN; ABAJO en 38.62 METROS CUADRADOS; ARRIBA 38.62 METROS CON SU PROPIA PLANTA ALTA; PLANTA ALTA: AL NORTE EN 7.17 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON VACIO DE SU PROPIO PATIO; AL SUR EN 4.72 METROS CON VACIO DEL PATIO DEL DEPARTAMENTO V03; AL PONIENTE EN 2.15 METROS CON DEPARTAMENTO V0-3; AL SUR EN 2.45 METROS CON DEPARTAMENTO CON DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 2.10 METROS CON EL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 1.87 METROS CON VACIO DEL AREA COMUN; ABAJO EN 38.62 METROS CUADRADOS CON SU PROPIA PLANTA BAJA; ARRIBA EN 38.62 METROS CON AZOTEA GENERAL; PATIO: AL NORTE EN 2.80 METROS CON LOTE 77; AL ORIENTE EN 6.12 METROS CON LOTE 40; AL SUR EN 2.80 METROS CON PATIO DEL DEPARTAMENTO V0-3; AL PONIENTE EN 6.12 METROS CON PROPIO DEPARTAMENTO V0-4. EL DEPARTAMENTO CUENTA CON UN INDIVISO DE 0.50 POR CIENTO. Desde el veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos; circunstancias que les consta a LETICIA RODRIGUEZ AGUILAR; VERONICA RODRIGUEZ AGUILAR Y ALICIA GUILAR VALLEJO así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGON S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de Agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1814.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 27690/2022.

EMPLAZAMIENTO A CARLOS CHIMAL SÁNCHEZ Y RAÚL PRADO QUIROZ.

Del expediente 27690/2022, relativo a la vía ORDINARIA CIVIL juicio de USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR JUAN TREJO MARTÍNEZ en contra de CARLOS CHIMAL SÁNCHEZ Y RAUL PRADO QUIROZ, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A.- Que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN CALLE AZUCENA, MANZANA 13, LOTE 19, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en concepto de propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS y mismo que tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE MIDE 27.45 METROS, LINDA CON LOTE 20; AL SUR: MIDE 27.40 METROS, LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: EN 19.71 METROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE EN 19.70, LINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie total de 540.41 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). B.- Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a mi favor la Usucapición respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y, por lo tanto, se me reconozca como PROPIETARIO del multicitado inmueble para todos los efectos jurídicos que procedan, ordenando se proceda a la inscripción de mi nombre en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco (Antes Registro Público de la Propiedad y de Comercio). C.- Como consecuencia de la prestación anterior y para el caso que resulte procedente la acción intentada, ordenar se inscriba la Sentencia Definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral Adscrito a los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco, (Antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio). A fin de que sirva de Título de propiedad al suscrito. D.- El pago de gastos y costas que origine el Presente juicio. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1. Que con fecha CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS el suscrito celebré contrato privado de compraventa con el codemandado CARLOS CHIMAL SANCHEZ, respecto del bien inmueble DENOMINADO "LA FLORIDA" UBICADO EN: CALLE AZUCENA, MANZANA 13 LOTE 19, COLONIA LA FLORIDA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, según lo acreditado con el original de dicho documento que bajo el numeral UNO, agrego a la presente demanda para su debida constancia legal, de igual manera, documento que tienen las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: MIDE 27.45 METROS, LINDA CON LOTE 20; AL SUR: MIDE 27.40 METROS, LINDA CON LOTE 18; AL ORIENTE: EN 19.71 METROS, LINDA CON LOTE 6; AL PONIENTE: EN 19.70, LINDA CON CALLE AZUCENA. Con una superficie total de 540.41 M2 (QUINIENTOS CUARENTA Y METROS Y CUARENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, hago del conocimiento de esta Presencia Judicial que el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, cuando el suscrito celebre contrato privado de compra venta con el ahora codemandado señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ, respecto del bien inmueble materia de la presente litis, dicho señor me hizo entrega de toda la documentación original que ampara la propiedad del inmueble de mérito mismos que describiré más adelante. 2. Es el caso que desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho número uno de esta demanda en concepto de propietario de una manera PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA Y DE BUENA FE desde hace más de TREINTA Y OCHO años, por lo que hasta la presente fecha ni 3.- La posesión que he ostentado desde el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, del bien inmueble materia del presente juicio, y que oportunamente describí en el hecho marcado con el número uno, ha sido bajo los siguientes atributos: a) EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. Porque el origen de mi posesión se deriva del contrato de privado de compraventa celebrado entre el suscrito y el señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ, título que me permite ostentarme ante la sociedad como propietario del mencionado predio. b) EN FORMA PACIFICA. Porque la posesión que he venido ostentando, lo ha sido de una manera pacífica a partir del momento en que se me entregó el bien inmueble materia de este juicio y que fue a la firma del contrato de compraventa celebrado por el suscrito con el demandado señor CARLOS CHIMAL SANCHEZ. c) CONTINUA. Porque la posesión que he ostentado desde el momento que se me entrego el bien inmueble referido, ha sido de manera constante, es decir, que durante más de TREINTA Y OCHO años que he ejercido sobre dicho bien un poder de hecho, nadie me ha evitado que siga poseyéndolo, como tampoco se ha interrumpido mi posesión por alguno de los medios que se encuentran señalados en la Ley. d) PÚBLICA. Ya que mi posesión que ostento me es reconocido por todos mis vecinos y siempre la he ejercido ante la vista de cualquier persona, tal y como lo acredito con los siguientes documentos: 1. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo C-381430 de fecha 19 DE JULIO DE 1974, por la cantidad de \$135.10 (CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 10/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 2. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 462945 de fecha 28 MAYO DE 1975, por la cantidad de \$304.30 (TRESCIENTOS CUATRO PESOS 30/100 M.N.). emitida por el Gobierno del Estado de México. 3. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 313772-A correspondiente del PRIMER AL SEXTO MES DEL 76, por la cantidad de \$319.70 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 4. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 156585-B del año de 1977, por la cantidad de \$387.80 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100), emitida por el Gobierno del Estado de México. 5. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 694038 del año 1978, por la cantidad de \$374.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 6. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo C-0039047 de fecha 14 DE JUNIO DE 1979, por la cantidad de \$433.50 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES 50/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 7. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 1-443001 del año de 1982, por la cantidad de \$756.40 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 8. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323654 de fecha 24 DE

MAYO DE 1985, por la cantidad de \$25,980.00 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 9. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323655 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$18,152.00 (DIECIOCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 10. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-323656 de fecha 24 DE MAYO DE 1985, por la cantidad de \$15,308.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 11. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo X-346071 de fecha 12 DE JUNIO DE 1985, por la cantidad de \$610.00 (SESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 12. CERTIFICACION EMITIDA POR EL C. CESAR ORTEGA BARRETO JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA DEL ESTADO, con fecha 12 DE JUNIO DE 1985 en el cual se certifica el pago impuesto predial hasta el 66 BIMESTRE DEL AÑO 1985. 13. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AH-546396 de fecha 30 DE ENERO DE 1987, correspondiente al periodo de pago 86, por la cantidad de \$38,680.00 (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 14. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AH-546397 de fecha 30 DE ENERO DE 1987, correspondiente al periodo de pago 87, por la cantidad de \$38,256.00 (TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 15. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo AT-428992 de fecha 28 DE MARZO DE 1988, correspondiente al pago del impuesto predial del año 1988, por la cantidad de \$76,761.00 (SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México. 16. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214824 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del año 1990, por la cantidad de \$64.18 (SESENTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 17. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214825 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0690-0691 por la cantidad de \$72.12 (SETENTA Y DOS PESOS 12/100), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 18. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 214826 de fecha 16 DE DICIEMBRE DE 1992, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0691-0692, por la cantidad de \$64.48 (SESENTA Y CUATRO PESOS Y CUARENTA Y OCHO 48/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 19. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 317385 de fecha 26 DE FEBRERO DE 1993, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo 0692-0693, por la cantidad de \$59.80 (CINCUENTA Y NUEVE PESOS 80/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 20. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 235829 de fecha 26 DE ENERO DE 1994, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1994 a Diciembre de 1994, por la cantidad de \$69.60 (SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 21. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 180421 de fecha 23 DE ENERO DE 1995, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1995 a Diciembre de 1995, por la cantidad de \$77.90 (SETENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 22. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 637098 de fecha 31 DE ENERO DE 1996, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1996 a Diciembre de 1996, por la cantidad de \$107.70 (CIENTO SIETE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 23. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 1046739 de fecha 30 DE ENERO DE 1997, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1997 a Diciembre de 1997, por la cantidad de \$107.70 (CIENTO SIETE PESOS 70/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 24. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 432895 de fecha 29 DE ENERO DE 1998, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1998 a Diciembre de 1998, por la cantidad de \$141.40 (CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 25. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 15596 de fecha 25 DE FEBRERO DE 1999, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 1999 a Diciembre de 1999, por la cantidad de \$183.90 (CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 90/100 M.N.), emitida por el Honorable Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. 26. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 025166 de fecha 21 DE FEBRERO DEL 2000, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2000 a Diciembre de 2000, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 27. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 529837 de fecha 23 DE FEBRERO DEL 2001, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2001 a Diciembre de 2001, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 28. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo 190944A de fecha 28 DE FEBRERO DEL 2002, correspondiente al pago del impuesto predial del periodo de Enero de 2002 a Diciembre de 2002, por la cantidad de \$246.50 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 50/100), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 29. PAGO DE PREDIO con Número de Recibo H-00000042 de fecha 07 DE OCTUBRE DEL 2011, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos: 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y por recargos del impuesto predial del año 2011 por la cantidad de \$1,369.00 (MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 30. LINEA DE CAPTURA Número de referencia 01010020919099499249 de fecha 03 DEL SEPTIEMBRE DE 2014, correspondiente al periodo de pago de: primer semestre del año 2012 al segundo semestre del año 2014, por la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 31. PAGO DE PREDIO de fecha 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, correspondiente al pago de la referencia 01010020919099499249 por la cantidad de \$1,875.00 (MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), emitida por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. 32. LINEA DE CAPTURA Número de referencia 950001094016558821044319239 de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, correspondiente al pago del impuesto predial de los periodos: Enero-Diciembre del 2015, Enero-Diciembre del 2016, Enero-Diciembre del 2017, Enero-Diciembre del 2018, Enero-Diciembre del 2019, Enero-Febrero del 2020, Febrero-Marzo del 2020, Marzo-Abril del 2020, Abril-Mayo del 2020, Mayo-Junio del 2020, Junio-Julio del 2020, Julio-Agosto del 2020, Agosto-Septiembre del 2020, Septiembre-Octubre del 2020, Octubre-Noviembre del 2020, Noviembre-Diciembre del 2020 por la cantidad de \$8,140.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por el Municipio de Ecatepec de Morelos. 33. PAGO DE PREDIO de fecha 24 DE NOVIEMBRE DEL 2020, correspondiente pago de la referencia 950001094016558821044319239 por la cantidad de \$8,140.00 (OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), emitida por BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V. Así como los pagos por concepto de servicio de agua potable siguientes: 1. RECIBO DE PAGO con Número de folio 258754 de fecha 27 DE ENERO DE 1987, correspondiente al pago de derechos, depósito en garantía, gastos de instalación, contrato del servicio de agua de los años 1977, 1978, 1979, 1980 y 1981 y por el servicio de drenaje de los años 1977, 1978, 1979, 1980, y 1981, por la cantidad de \$3,430.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) emitido por la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de México. 2. RECIBO DE PAGO con Número de folio 913312 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo Enero de 1982 a Junio de 1984 por la cantidad de \$9,370.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS 70/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 3. RECIBO DE PAGO con Número de folio 913311 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE

AGUA POTABLE correspondientes al periodo enero de 1985 a junio de 1985 por la cantidad de \$5,031.00 (CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 4. RECIBO DE PAGO con Número de folio X347218 de fecha 21 DE JUNIO DE 1985, correspondiente al PAGO DE DERECHOS POR USO DE TOMA DOMICILIARIA correspondientes al periodo de enero de 1982 a junio de 1985 por la cantidad de \$14,401.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS Y UN PESOS CON 00/100 M.N.) emitido por el Gobierno del Estado de México. 5. RECIBO DE PAGO con Número de folio 46594 de fecha 04 DE FEBRERO DE 1987, por concepto de: CONTRATO NÚMERO CEAS 913311 Y PRO-CONSUMO DE AGUA POTABLE correspondientes al periodo de enero de 1986 a Junio de 1987 por la cantidad de \$38,792.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M.N.) emitido por la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos. Por último, exhibiré en su momento procesal oportuno el RECIBO DE PAGO con Número de folio K 801761 de fecha 08 DE SEPTIEMBRE DE 1982, correspondiente al pago por concepto de TRASLADO DE DOMINIO por la cantidad de \$2,860.80 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 80/100 M.N.), emitida por el Gobierno del Estado de México Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los once días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

1815.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 79/2015, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, por acuerdos de once (11) y doce (12) de febrero de dos mil veinte y sentencia de interlocutoria de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) y su auto aclaratorio de quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022), el C. Juez ordeno notificar por medio de edictos a JOSÉ DE JESUS LÓPEZ FLORES, a quien se le hace saber que ARTURO LÓPEZ FLORES por propio derecho en su calidad de hijo, denuncia la sucesión testamentaria basándose en los siguientes HECHOS: 1.- La Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ denunciado por ARTURO LÓPEZ FLORES, falleció el día veintiocho (28) de agosto de dos mil catorce (2014), como se acredita con el acta de defunción que anexa con folio 21754, expedida por el C. Juez de la Oficina Central del Registro Civil del Distrito Federal. 2.- La Señora María de los Ángeles Flores Trujillo procreo con el Señor HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, con quien estuvo casada bajo el régimen de Sociedad Conyugal, tres hijos, de nombres Arturo, José de Jesús, y Juan todos de apellidos López Flores. 3.- La Señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, disolvió el vínculo matrimonial con el Señor HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980) dentro del expediente 378/1979 del Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas con fecha de sentencia veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), por acuerdo de treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) se tuvieron por repudiado los derechos hereditarios de HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ también conocido con los nombres de ULISES HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, HONORATO LÓPEZ R. y/o HONORATO LÓPEZ RODRÍGUEZ, 4.- Dado lo anterior los presuntos legítimos herederos son sus hijos de nombres JUAN, ARTURO, JOSE DE JESUS todos de apellidos LOPEZ FLORES. 5.- La finada MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ, no otorgo disposición testamentaria alguna. 6.- Los inmuebles que constituyen el caudal Hereditario que se sustentan en los hechos que narra el actor, mismos que se describen a continuación: a) El inmueble identificado como el Lote (12) doce de la Manzana (06) seis del rancho denominado "San Joaquín", Municipio de Ixtlahuaca, México, con clave catastral 260108226000000, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta metros cuadrados), b) El inmueble ubicado con el número (2) dos de la Calle Lerdo en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 789.42 (setecientos ochenta y nueve punto cuarenta y dos metros cuadrados), c) El inmueble identificado como el Lote (21) veintiuno de la manzana (VI) seis del Rancho denominado "San Joaquín" con Clave Catastral 026-01-082-08 con Folio Real 2617, con una superficie aproximada de 250.00 (doscientos cincuenta) metros cuadrados, d) Del inmueble identificado como el Lote (25) veinticinco, de la manzana (II) dos perteneciente al rancho denominado "San Joaquín" con Clave Catastral 260107501 y con Folio Real 1265, con una superficie aproximada de 439.00 (cuatrocientos treinta y nueve) metros cuadrados, e) Del inmueble identificado como Lote (28) veintiocho de la manzana siete, Rancho San Joaquín, Barrio de San Joaquín, en Ixtlahuaca, México con una superficie aproximada de 200.00 (doscientos) metros cuadrados, f) Del inmueble ubicado en el "Paseo Santa Teresa", con número

(127) ciento veintisiete, del fraccionamiento "Club de Golf San Carlos" de la Ciudad de Metepec, México, con Clave Catastral 1030566515000000. 7.- Por otra parte propone como interventora a la Licenciada Norma Angélica Burgos Palacios. 8.- Finalmente se sirva girar oficios tanto al Archivo General de Notarías del Estado de México, como a la Oficina Registral de Ixtlahuaca, México a fin de que informe sobre la existencia o inexistencia del Testamento otorgado por la hoy finada señora MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, también conocida de manera indistinta con los nombres de MA. DE LOS ÁNGELES FLORES TRUJILLO, MA. DE LOS ÁNGELES FLORES, MARÍA DE LOS ÁNGELES FLORES Y MA. DE LOS ÁNGELES FLORES DE LÓPEZ.

En fecha doce (12) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se ordenó, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hacer la notificación a JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ FLORES, mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, y deberá publicarse por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, mismos que deberán contener una relación sucinta del escrito inicial de denuncia, los cuales se fijaran, además en la puerta del tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado, dentro del TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL ÚLTIMO EDICTO; OCURRAN A ESTE JUZGADO POR SÍ, POR APODERADO LEGAL O POR GESTOR QUE LO REPRESENTA, A DEDUCIR LOS DERECHOS HEREDITARIOS QUE PUDIERA TENER.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo sentencia interlocutoria de veinte (20) de junio de dos mil veintidós (2022) y su auto aclaratorio de quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCÍA GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1817.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 2174/2021.

EMPLAZAR.

EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ.

ALFREDO ROMERO YÑIGUEZ, en su calidad de representante de MSEC S.A. DE C.V., promueve demanda en el expediente 2174/2021, relativo a JUICIO ORDINARIO CIVIL, sobre RESCISIÓN DE CONTRATO, en contra de EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNANDEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A) LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON PROMESA DE COMPRAVENTA, del bien inmueble ubicado en CALLE CLAVELES MANZANA XLIII LOTE 44, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710; B) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA inmediata del inmueble arrendado; C) EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS, por falta de pago de los meses de abril a agosto de 2021, más las que se sigan venciendo a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada uno; D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. HECHOS 1.- En fecha 1 de agosto de 2020, se celebró contrato privado de arrendamiento entre la suscrita moral y los demandados EDGAR ANDRADE ANDRADE, en su calidad de arrendador Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, en su calidad de fiador, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CLAVELES MANZANA XLIII LOTE 44, COLONIA VILLA DE LAS FLORES COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55710, 2.- Se estipuló en términos de la cláusula quinta la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de pago de renta, que sería cubierta los primeros días siguientes a la entrada en vigor del contrato de arrendamiento de manera mensual, 3.- El demandado EDGAR ANDRADE ANDRADE, ha dejado de cubrir el importe de las rentas correspondientes de abril a agosto de 2021, a razón de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dando un total hasta el momento de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más las que se sigan venciendo; 4.- Siendo causa de rescisión del contrato el incumplimiento a las mismas; 5.- La demandada NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, se constituyó como fiador por lo que se le requieren las prestaciones señaladas; 6.- No obstante todas las gestiones extrajudiciales realizadas, los demandados se han negado a cumplir con las obligaciones pactadas.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado EDGAR ANDRADE ANDRADE Y NALLELY HORTENCIA ZUÑIGA HERNÁNDEZ, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

621-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.



**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

NOTIFIQUESE A: RAMONA ACATITLA MARTINEZ.

LUIS MARTINEZ REYES, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 852/2021, JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO; se ordenó notificar por medio de edictos a RAMONA ACATITLA MARTINEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO", boletín judicial y en un periódico de los de mayor circulación de esta entidad.

El día veintidós de febrero del año de mil novecientos ochenta y siete, el que suscribe y la C. Ramona Acatitla Martínez contrajimos matrimonio civil ante el juez del registro civil del estado civil de San Juan Tejupa Atzitzihuacan Puebla, bajo el régimen de sociedad conyugal, establecimos nuestro domicilio en el inmueble ubicado en calle Providencia, número 13, Colonia Independencia, Nicolás Romero, Estado de México, C.P. 54409 siendo este el último domicilio que compartimos, durante nuestro matrimonio procreamos dos hijos de nombres Hilario de treinta y tres años y Rubén de treinta y un años de apellidos Martínez Acatitla, así mismo durante nuestro matrimonio no se adquirieron bienes por lo cual no hay sociedad conyugal que liquidar.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que se apersona a juicio contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DADO EN NICOLAS ROMERO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha siete de septiembre de dos mil veintidós, once de octubre y veinte de diciembre de dos mil veintiuno.- Firmando el Licenciado LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

622-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 10009/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CATALINA GARCIA AGUIRRE, tramitado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha trece de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos: procédase a emplazar por medio de edictos a la demandada CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V., debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín. Así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: **A)** La acreditación de la USUCAPIÓN del inmueble identificado en el contrato básico de la acción como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), DEL "EL CONDOMINIO" DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL VISTA DEL VALLE", UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y 126 M2 DE TERRENO. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan como EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00055122, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO: AL NORTE EN 18.00 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 7.00 M CON CALLE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 18.00 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA) COLINDANCIAS DE LA CONSTRUCCIONAL:- NORTE EN 13.80 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 3.60 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 1.20 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 3.30 M CON SU PROPIA ÁREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 10.65 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 4.80 M CON SU PROPIO JARDIN; AL SUR EN 1.95 M CON SU PROPIO JARDIN; AL PONIENTE EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA); ABAJO CON SU PROPIO TERRENO; ARRIBA CON SU PROPIA PLANTA ALTA Y A SU VEZ ESTA CON SU PROPIA AZOTEA. **B)** La expedición a mi favor de los respectivos títulos de propiedad del inmueble. **C)** La inscripción de la sentencia que tenga a bien resolver el presente juicio en la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral. **D)** El pago de gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

**HECHOS: I.- I.-** Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que, desde hace TRECE AÑOS a la fecha, tengo la posesión real, material, en concepto de propietario con justo título, de forma pacífica, pública y continua del inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO 23 (VEINTITRÉS), DEL "EL CONDOMINIO" DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL VISTA

DEL VALLE”, UBICADO EN CALLE PRINCIPAL NÚMERO CINCUENTA Y DOS, DEL FRACCIONAMIENTO PUEBLO SAN JUAN TOTOLTEPEC, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 167 M2 DE CONSTRUCCIÓN Y 126 M2 DE TERRENO. Identificada registralmente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, como INMUEBLE CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00055122, CON UNA SUPERFICIE DE 126.00 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO; AL NORTE EN 18.00 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 7.00 M CON CALLE DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL DE PROPIEDAD COMÚN; AL SUR EN 18.00 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 7.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA) COLINDANCIAS DE LA CONSTRUCCIONAL:- NORTE EN 13.80 M CON CASA #21; AL ORIENTE EN 3.60 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 1.20 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL ORIENTE EN 3.30 M CON SU PROPIA AREA DE ESTACIONAMIENTO; AL SUR EN 10.65 M CON CASA #25; AL PONIENTE EN 4.80 M CON SU PROPIO JARDIN; AL SUR EN 1.95 M CON SU PROPIO JARDIN; AL PONIENTE EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA (COLINDANCIA); ABAJO CON SU PROPIO TERRENO; ARRIBA CON SU PROPIA PLANTA ALTA Y A SU VEZ ESTA CON SU PROPIA AZOTEA. Inscrito a favor de la demandada Conjunto Vista del Valle. Con un valor de \$2,195,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Hechos que acredito con el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CON RESERVA DE DOMINIO Y PAGO DEL PRECIO A PLAZOS que celebraron la demandada CONJUNTO VISTA DEL VALLE, S.A. DE C.V. por conducto de su apoderado el Sr. BORIS ZYMAN SLOMOVICH como vendedora, y la suscrita MARÍA CATALINA GARCÍA AGUIRRE como compradora, fechado el CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, así como con los recibos de caja por cuenta y orden números: 8933 de fecha 4 de octubre de 2008, amparando la cantidad de \$548,800.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 12342 de fecha 08 de mayo de 2010, amparando la cantidad de \$507,800.00 (QUINIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y 12350 de fecha 22 de mayo de 2010, amparando la cantidad de \$1,138,600.00 (UN MILLON CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Con las cuales acredito que pague a la demandada la cantidad de \$2,195,200.00 (DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); es decir, que pague el precio total pactado en la cláusula segunda del contrato básico de la acción.

III.- En el Instituto de la Función Registral aparece registrado como propietario del inmueble materia de este juicio el hoy demandado CONJUNTO VISTA DEL VALLE, tal y como se evidencia del Certificado de Inscripción expedido por la Oficina Registral de Naucalpan del Instituto de la Función Registral, de cuyo contenido también se advierte que el inmueble de marras tiene el folio real electrónico 00055122.

Se expide para su publicación a los ocho (8) días del mes de septiembre del dos mil veintidós (2022). Doy fe.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos: trece (13) de julio del dos mil veintidós (2020).- Expedido por la LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES, Secretario de Acuerdos, el ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

623-A1.- 23 septiembre, 4 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de agosto del dos mil veintidós dictado en el exhorto 191/2022, proveniente del Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc con residencia en ciudad Judicial en Santa Anita Huiloac, Apizaco Tlaxcala, bajo el número de expediente 735/2021, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes del extinto VICTOR MANUEL SABBAGH GARCIA, denunciado por EUGENIA DEL CARMEN, VICTOR MANUEL Y EMILIANO ALBERTO todos de apellidos SABBAGH LOZANO, así como EVELYN LUCERO, MIGUEL ANGEL Y KARIM todos de apellidos SABBAGH REYES, quien falleció a las veintitrés horas con cincuenta minutos del cuatro d febrero del dos mil veintiuno, por lo que a partir de esta fecha se declara abierta la presente sucesión, ordenándose por el Juzgado Exhortante, la publicación de TRES EDICTOS, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación en el Estado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Texcoco, México y en el tablero de avisos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, México, convocando a quienes se crean con derecho a esta sucesión, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días a partir del siguiente a la última publicación de este último edicto.

Asimismo fijese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por dicho termino. Se expide el presente por la Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo, que da fe de lo actuado, a los veintiséis días del mes de agosto del dos mil veintidós.- Doy Fe.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Patricia Isabel Vega Castillo.-Rúbrica.

1960.- 29 septiembre, 13 y 27 octubre.

---

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Secretaria “A”.

EXP. No. 227/2006.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ALEJANDRO ECHANOVE NUÑEZ Y DORA LETICIA SANCHEZ RODRIGUEZ la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Licenciada FABIOLA VARGAS

VILLANUEVA, mediante auto de fecha cuatro de julio, audiencia de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós y proveído de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, señalo las DOCE HORAS DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 403 DE INTERÉS SOCIAL EDIFICIO C, CONDOMINIO NÓGAL, LOTE NUMERO 16, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TLAYAPA, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN C DEL PREDIO DENOMINADO CERRO SAN RAFAEL, COLONIA TLAYAPA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO CON UNA SUPERFICIE DE 45.996 METROS CUADROS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO BAJO EL NUMERO DE FOLIO REAL ELECTRONICO 00134021, y es valor del mismo la cantidad de \$664,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M.N. 00/100)., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo exhibir el diez por ciento de esa cantidad para poder tomar parte de la subasta por tratarse de un bien inmueble con fundamento en lo previsto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. RAQUEL VELASCO ELIZALDE.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA JORNADA" DE IGUAL FORMA EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN SITIOS DE COSTUMBRE, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA ENTIDAD, POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO.

2011.- 3 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 537/2019.

EMPLAZAMIENTO A JOSE LUIS CORNEJO DURAN.

Del expediente 537/2019, relativo a la VIA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDO POR LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en contra de JOSE LUIS CORNEJO DURAN en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley, Relación sucinta de las prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura, respecto del Predio y la Finca sobre el construida, ubicado en número Manzana 331 Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da. Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con superficie del terreno de 120 metros. Al frente con 8.00 metros y de fondo 15.00 metros. B) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS: 1.- En fecha veintiséis (26) de marzo del año dos mil dieciséis (2016) el ahora demandado en calidad de vendedor y la suscrita en calidad de compradora. Celebramos un contrato privado de compraventa respecto del inmueble ubicado en número Manzana 331, Lote 15 de la calle Av. Central antes Hank González antes camino Central en la 2da Sección de la Ciudad Azteca en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Con las siguientes medidas y colindancias: Al sur: 15 Metros con lote 16. Al norte: 15 Metros con lote 14. Al oeste: 8 Metros con lote 44. Al este: 8 Metros con calle Camino Central. Con superficie total de 120 metros cuadrados. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO UNO (1). Solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado por ser documento base de mi acción. 2.- En el contrato precisamente en su DECLARACION SEGUNDA ambas partes acuerdan que la cantidad que deberá pagarse por el inmueble antes citado es por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.). 3.- En el contrato precisamente en su CLAUSULA TERCERA se establece el precio de la operación por la cantidad de \$100,000.00 (CEN MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad le fue entregada al C. JOSÉ LUIS CORNEJO DURAN, este en calidad de VENDEDOR por parte C. LUZ AMPARO MUÑOZ RAMIREZ en calidad de COMPRADORA cuantía por la cual se tuvo por pagado en su totalidad sin quedar adeudo alguno, cláusula que a la letra dice: Tercera: Que la COMPRADORA liquidan en el total del adeudo que asienta 100,000.00 (Cien mil pesos 100/M.N.) con fecha 26 de marzo del 2000. NO TENIENDO SALDO PENDIENTE Y FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL C. JOSE LUIS CORNEJO DURAN, 4.- El ahora demandado JOSE LUIS CORNEJO DURAN, me acredito la propiedad de dicho inmueble mediante el instrumento público 8501330 1, de fecha nueve (9) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) otorgado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a su favor, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 104, del volumen 880, Libro 1ro. Sección Primera del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO DOS (2), solicitando sea guardado en secreto en este H. Juzgado, 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio Cláusula que a la letra dice: 5.- En el multicitado contrato objeto de este juicio precisamente en la CLÁUSULA NOVENA, se pactó que la parte vendedora se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato hasta que se le haya dado cumplimiento a lo convenido en el acto que ahora es objeto del juicio. Cláusula que a la letra dice: Novena: La parte VENDEDORA se compromete a entregar todos los documentos tendientes a la realización de la escritura y protocolización del presente contrato a la COMPRADORA hasta dar la tramitación correspondiente, comprometiéndose el VENDEDOR acudir ante el notario público que designe la COMPRADORA para firmar la escritura correspondiente. Situación a la que no se le ha dado cumplimiento, no obstante, he liquidado la totalidad del inmueble del cual ya he hecho mención y que incluso he detentado durante varios años la posesión física del mismo desde la fecha que celebramos el contrato tan es así que cuento con el registro ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, en el cual me acredita como poseedora del multicitado inmueble hoy objeto del presente juicio, estableciendo que hasta el día de hoy la suscrita me encuentro al corriente en mis pagos correspondientes a predial, derivándose de dicho acto la clave catastral número 094 19 331 15 00 0000. Mismo que se agrega en original al presente como ANEXO TRES (3). 6.- Es por ello que me veo en la necesidad de promover el presente juicio en los términos que con antelación señalo, con el fin de que la parte contraria comparezca ante el Notario Público 190 con residencia en el Estado de México, Mtro. en Derecho Mario Alfredo Jaramillo Manzur, ubicado en avenida

Independencia, cinco (5) oriente, 1400, entre Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca Estado de México, señalado por la suscrita para que firme y en consecuencia, se realice la protocolización e inscripción del bien inmueble ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos a mi nombre en virtud de que no existe ningún impedimento para realizarlo solo se trata de la negativa del ahora demandado y deberá conceder la firma del mismo y para el caso de negarse sistemáticamente a firmar la protocolización respectiva solicito a su Señoría haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los dos días de septiembre dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintinueve de junio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

2047.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ.

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 415/2021, relativo al Juicio ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JESSICA MONROY COLIN, contra de SALVADOR GARCÍA ROSALES Y JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, a quien le demanda la prescripción adquisitiva de usucapación respecto del bien inmueble denominado ejido Chalco I, ubicado en calle Lacandones, zona 05, manzana 70, lote 3, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco Estado de México, (actualmente Calle Lacandones, manzana 70, lote 03, zona 05, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 05.64 metros y 04.32 metros, con calle Lacandones, AL SURESTE: 12.30 metros con lote 04; AL SUROESTE: 09.89 metros con lote 09; AL NOROESTE: 12.11 metros con lote 02; con una superficie de 122.00 metros cuadrados; manifestando que en fecha 31 de julio de 2014, celebró contrato de compraventa con el Señor SALVADOR GARCÍA ROSALES, del citado bien, y que se ha convertido en propietaria por haber operado a su favor la prescripción adquisitiva del citado bien, y que se ordene mediante sentencia emitida por su Señoría. AUTO. Chalco, Estado de México, a uno (01) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a JUAN FRANCISCO CUEVAS HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. A si mismo deberá prevenirle para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

- - - PUBLIQUESE POR TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México, a los quince días de agosto del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO (1) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SAN VICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2050.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Personas a emplazar a la demandada: Teresa Gutiérrez de González.

Se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Que en los autos del expediente número 9516/2021, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión promovido por RENATA RAMÍREZ RIVERA, contra ALEJANDRO JIMÉNEZ GUERRERO Y TERESA GUTIÉRREZ DE GONZÁLEZ, en cumplimiento al auto de dieciséis de marzo de dos mil veintidós se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda pretensiones: 1.- La USUCAPIÓN respecto al inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados), norte: 12.10 metros con lotes 4 y 5; y 3.00 metros con lote 7, sur: 14.40 metros con Calle Alcanfores, este: 13.25 metros con lotes 10 y 7, oeste: 10.80 metros con Lote 9. II. La declaración de haberme convertido en propietaria del bien inmueble descrito con antelación, y por consecuencia se ordene la cancelación del registro que obra de nombre Teresa Gutiérrez de González, y en su lugar, se realice la inscripción de propiedad respectiva a mi favor en El Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México. Hechos 1.- Que en fecha 26 de octubre de 1985, la señora Teresa Gutiérrez de González celebró contrato de compraventa con el señor Alejandro Jiménez Guerrero, Respecto del inmueble ubicado en Lote 9 "A", Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 2.- Desde fecha 3 de enero del 2014, me encuentro en posesión del predio ubicado en Lote 9 "A" Manzana 1, Calle Alcanfores número 31, ubicado en la Colonia San Juan Totoltepec, Sección Sur, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y con el carácter de propietaria toda vez que en la fecha indicada el señor Alejandro Jiménez Guerrero, me vendió el inmueble en cita en presencia de testigos, entregándome la posesión material del mismo, lo que probará en el momento procesal oportuno. 3.- El inmueble antes citado se identifica, con superficie: 175.10 metros cuadrados (ciento setenta y cinco puntos diez metros cuadrados). 4.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble antes citado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que ha venido ejercitando actos de dominio. 5.- El inmueble, el cual pretendo usucapir, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral adscrita a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan, Estado de México, a nombre de Teresa Gutiérrez de González, bajo la partida número 1372, volumen 236, de fecha 16 de enero de 1975, Libro Primero, Sección Primera, tal y como lo justifico con el certificado de inscripción que adjunto al presente y que me fue expedido por el director de la citada institución. 6.- Como lo acreditó el recibo de pago del impuesto predial la fracción del inmueble se encuentra registrado en el padrón municipal de predios a nombre de Teresa Gutiérrez De González. 7.- La suscrita desde el día tres de enero de 2014, fecha en la cual comencé a poseer el inmueble materia de la prescripción positiva; lo eh hecho a la vista de todos, es decir, de manera pública me eh ostentado como legítima poseedora y propietaria del bien inmueble.

Se expide para su publicación a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo.- Secretario de Acuerdos y firma.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.- RÚBRICA.

2051.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1804/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CELIA REYES MEJIA, en contra de JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, se dictó auto de fecha veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de haberse convertido en propietaria del inmueble registralmente conocido como CALLE GOLFO, MANZANA 16, LOTE 41, NUMERO OFICIAL 23, COLONIA ATLANTA CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 7.00 METROS CON CALLE GOLFO, AL SUR: EN 7.00 METROS CON JOSE LUIS MONDRAGON Y CELESTINO SALDAÑA, AL ORIENTE: EN 18.43 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y AL PONIENTE: EN 18.43 METROS CON REBECA SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 128.10 mts2. B).- Como consecuencia la inscripción a su favor del inmueble referido ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- CELIA REYES MEJIA, manifiesta haber adquirido el inmueble descrito en el inciso A), en fecha catorce (14) de agosto del año dos mil once 2011, mediante contrato de compraventa, realizado con los señores JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES Y AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ, mismo que cuenta con las medidas y colindancias referidas. 2.- El inmueble cuenta con una superficie de ciento veintiocho punto diez metros cuadrados (128.10 mts2). 3.- El inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, se encuentra inscrito bajo la PARTIDA 402, VOLUMEN 432, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 03 TRES DE FEBRERO DEL AÑO 2000, A NOMBRE DE JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, adquirido con el consentimiento de su esposa AURORA LETICIA MONTOYA JIMENEZ mediante crédito hipotecario, 4. La actora se ostenta como propietaria del referido inmueble desde el día catorce 14 de agosto del año dos mil once, fecha en que le fue vendido. 5.- El inmueble a usucapir se encuentra plenamente identificado con los datos registrales que obran en el certificado de inscripción exhibida. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. JULIA REYES MEJIA,

PETRA GONZALEZ CRUZ Y MARIA GUADALUPE RAMIREZ MATA. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, JUAN MANUEL CONTRERAS TORRES, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial, corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintiséis días de septiembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de agosto de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2053.- 4, 13 y 24 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 480/2020 P. I relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCÍA en contra de SERAPIO LUNA, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SERAPIO LUNA para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista y boletín judicial. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA PRESCRIPCIÓN DQUISITIVA A TRAVES DE LA USUCAPION SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y EN VIRTUD DE ELLO, HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE, COLONIA, MUNICIPIO SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SE DESCRIBEN Y DETALLAN EN EL HECHO NÚMERO UNO DE ESTA DEMANDA. B) LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN, QUE OBRA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL A FAVOR DEL DEMANDADO EN CARÁCTER DE PROPIETARIO RESPECTO DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE MÁS ADELANTE DEBIDAMENTE REGISTRADO BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN E-9, PARTIDA 1479 DE FECHA VEINTISÉIS DE FEBRERO DE 1951, CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00052116 A FAVOR DEL DEMANDADO SERAPIO LUNA. C) LA INSCRIPCIÓN EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO A MI FAVOR Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE, COLONIA, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 8.50 METROS CON TERESA GALORRETA, AL SUR 8.50 METROS CON CALLE LERDO, AL ORIENTE 44.00 METROS CON MIGUEL GONZALEZ, AL PONIENTE 44.00 METROS CON EDUARDO GONZALEZ. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial. Tenango del Valle, México, diecisiete de mayo del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2072.- 4, 13 y 24 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO MARIA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS: Se le hace saber que en el expediente número 1206/2021, promovido por SEVERIANO ZENON DANIEL, relativo al juicio Divorcio Incausado, en contra de MARÍA DEL CARMEN MIRANDA CONTRERAS, en el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial, así como las siguientes medidas precautorias: se decrete a favor del actor la Guarda y Custodia provisional de sus menores hijos José Miguel y Mayra Abigail, todos de apellidos Zenón Miranda, siendo que aún son menores de edad, estableciendo como domicilio para que permanezcan para su guarda el ubicado en Calle Sin Nombre Barrio Quinto Sin Número, Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; así mismo, se decrete una pensión alimenticia provisional de dos salarios mínimos durante el tiempo que dure el proceso y en su momento definitiva a cargo de María del Carmen Miranda Contreras, por los dos menores de edad. Así mismo presento propuesta de convenio, en la que la primer cláusula establece que el domicilio que servirá como habitación al actor, durante la vigencia del presente procedimiento de divorcio y una vez ejecutoriado, será el ubicado en Calle sin nombre Barrio Quinto sin número Localidad Enzda, Municipio de Timilpan, Estado de México; en la segunda cláusula, manifiesta que

ambos trabajan así que no hay necesidad de señalar cantidad alguna para garantizar los alimentos de un cónyuge al otro; en la tercer cláusula, manifiesta que ambos procrearon cuatro hijos, de los cuales dos son menores de edad, por lo que la guarda y custodia de los mismos durante el procedimiento y después de la tramitación del mismo será a favor de Severiano Zenón Daniel, en el domicilio ya señalado, en la cláusula cuarta, hace alusión a la convivencia familiar donde manifiesta que la señora podrá convivir con sus menores hijos los últimos días sábados y domingos de cada mes en un horario de diez de la mañana a las dieciséis horas, en los periodos vacacionales la convivencia se dará una semana para cada progenitor de forma alternada. Cláusula quinta, pensión alimenticia de los menores, la señora proporcionara dos salarios mínimos a sus menores hijos y apoyara a los gastos médicos al cincuenta por ciento respecto de la enfermedad crónica de su menor hijo y la sexta toda vez que manifiesta que no adquirieron bienes por lo que no es necesario la liquidación conyugal.

El suscrito Juez señalo fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia siendo las Trece horas con treinta minutos del tres de noviembre de dos mil veintidós.

El Juez por auto de cuatro de agosto de dos mil veintidós, ordeno publicar el presente en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro de mayor circulación en el Valle de Toluca, y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días; haciéndole saber a María del Carmen Miranda Contreras, que puede manifestar lo que a su derecho corresponda o se pronuncie sobre la solicitud y acompañe la documentación que considere pertinente, hasta antes de la celebración de la primer junta de avenencia señalada.

Debiendo fijarse en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2075.- 4, 13 y 24 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 161/2021, relativo AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE ACCION REAL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR FRANCISCO SIGFRIDO LOPEZ CESAREO Y HECTOR TORIZ CESAREO EN CONTRA DE JOSE CESARIO REYES también conocido como JOSE CESAREO REYES, respecto del Predio del inmueble denominado "XOMETL", ubicado en el poblado de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 7,326.00 metros con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 198.00 metros con Cosme Contreras; AL SUR: 198.00 metros con Teresa Toris; AL ORIENTE: 37.00 metros con Carril Durazno y AL PONIENTE: 37.00 metros con Carril Violeta.

Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México, en el libro primero, sección primera, del volumen 28, bajo la partida 976, con Folio Real Electrónico: 00131880.

Se le hace saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide a los siete días de Julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha (22) de junio del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2077.- 4, 13 y 24 octubre.

---

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 763/2021 relativo a la vía ORDINARIA CIVIL promovido por RAMIREZ MEDEL RUBEN en contra de CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, el Juez del conocimiento por auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, por conducto de la persona que legalmente las represente, haciéndole saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita: Relación sucinta de la demanda:

A) El otorgamiento en escritura pública del lote terreno número dos, manzana quince, zona uno, Municipio de Cholula, Estado de Puebla. Con superficie de Mil ciento cincuenta y dos metros y sesenta centímetros cuadrados, con siguientes medidas y colindancias:

Al noroeste, en veinticinco metros con cincuenta centímetros con lotes uno y diez;

Al norte, en cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros con lote tres;

Al suroeste, en veintitrés metros con setenta centímetros con carretera México – Puebla; y

Al sureste, en cuarenta y cinco metros con Máximo Serdán.

B) En cas de que le demandado CRECENCIANO TEUTLI MOMOX, se niegue u oponga a comparecer ante el fedatario público para signar la escritura pública que consigne el acto traslativo de dominio sobre el inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

C) La desocupación y entrega de la posesión material y jurídica del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DOS, MANZANA QUINCE, ZONA UNO, MUNICIPIO DE CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA.

D) El pago de todos y cada uno de los impuestos, contribuciones, pago de derecho tanto locales como federales; que generé la escritura a favor de suscrito accionante la formalización.

El trece de enero de dos mil uno, suscrito accionante, Rubén Ramírez Medel, y el aquí demandado, Crecenciano Teutli Momox; después de varios meses de negociación llegamos aun punto de acuerdo para con una deuda que tenía el demandado, Crecenciano Teutli Momox en favor del accionante Rubén Ramírez Medel, acuerdos que fueron plasmados en el documento base de la acción.

En fecha veintiocho de febrero de febrero de dos mil uno; feneció el término señalado en el basal para que la parte demanda; hiciera entrega de la posesión física y jurídica del inmueble que dio en pago el accionante.

Desatendiendo la obligación consignada el demandado, jamás le ha entregado el suscrito accionante la posesión del inmueble que dio en pago, inclusive a la fecha de la prestación del presente libelo, la posesión la sigue detentando el demandado.

El trece de abril de dos mil veintiuno; feneció el termino señalado en el basal para que la parte demandada el señor Crecenciano Teutli Momox, acudiese ente el Notario Público, para que se formalizase en escritura pública el acto traslativo de dominio consignado en basal.

El cinco de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito promovente, Rubén Ramírez Medel, atento el estado de deterioro que ha sufrido el basal, por el paso del tiempo, presentó el convenio base de la acción ante la Licenciada Sandra Denisse Gómez Salgado, Notario Público número 10 del Estado de Morelos, para que expidiese ser exhibida ante el Juzgado Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Edictos los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 30 septiembre de 2022.- Primera Secretario de Acuerdos, M. EN D. MARÍA ELENA L. TORRES COBIÁN.-RÚBRICA.

2079.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ.

CARLOS AGUIRRE LOPEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 74/2022, JUICIO CONTROVERSIAS SOBRE ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGELINA TÉLLEZ GÓMEZ y ANA KAREN AGUIRRE TÉLLEZ, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlos y para que señale domicilio dentro de la ubicación del primer cuadro de éste Juzgado, para oír notificaciones, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2022).

La cesación de la obligación alimentaria, que fuera decretada de manera provisional por el C. JUEZ QUINTO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, en el juicio bajo el rubro: ANGELICA TELLEZ GOMEZ EN CONTRA DE CARLOS AGUIRRE LOPEZ, JUICIO ORDINARIO CIVIL, ALIMENTOS, GUARDA Y CUSTODIA en el expediente 884/2005, mediante auto de fecha VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, y que ascendía al cuarenta y cinco por ciento (45) de mis percepciones; y que por sentencia definitiva de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce se condenó el suscrito CARLOS AGUIRRE LOPE, al pago de una pensión alimenticia en forma de definitiva a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resulta descontar el cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo de cocinero, perteneciente al tercer Batallón de construcción de la primera brigada de ingenieros del ejército mexicano, actualmente CABO COCINERO, perteneciente de la secretaria de la defensa nacional, con domicilio en campo militar uno -a puerta tres de general de división Álvaro Obregón, alcaldía Miguel Hidalgo en la Ciudad de México, cantidad de esta última que actualmente se me sigue descontando de mis percepciones.



El Juez Quinto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dicto sentencia definitiva en fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce donde se condenó al suscrito CARLOS AGUIRRE LOPEZ el pago de una presión alimenticia en forma definida a favor de los entonces menores CARLOS DANIEL Y ANA KAREN ambos de apellidos AGUIRRE TELLEZ de la cantidad que resultara de descontar el cuarenta por ciento 40% de todas y cada una de mis percepciones que tenía como cabo cocinero perteneciente al Tercer Batallón de Construcción de la Primera Brigada de Ingenieros del Ejército Mexicano.

Se expide para su publicación a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

703-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

MELITON MONROY LÓPEZ.

Se le hace saber que BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY promueve ante este Juzgado JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de MELITON MONROY LÓPEZ y JESÚS MONROY MIRELES, bajo el expediente número 223/2022, respecto del inmueble anteriormente denominado "Hacienda de Santa María Guadalupe, Tepujaco", denominada "Santa Ana la Bolsa", ubicado en Colonia Hacienda de Santa María de Guadalupe, Tepujaco, Municipio de Tultitlán, Estado de México, actualmente identificado como Calle Francisco I. Madero, número 20, Colonia Libertad, Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 1,674.40 (mil seiscientos setenta y cuatro metros punto cuarenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En cuatro líneas de 26.30, 6.00, 9.45 y 0.90 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO, JUAN MONROY MIRELES, OMAR SÁNCHEZ Y SILVERIO MONROY; AL SUR: Mide 37.40 metros y colinda con JOSÉ JUÁREZ PINEDA; AL ORIENTE: En dos líneas de 23.60 y 21.65 metros y colinda con SILVERIO MONROY y GERARDO VARGAS; AL PONIENTE: En dos líneas 23.60 y 31.80 metros y colinda con OMAR SÁNCHEZ y JUAN MONROY MIRELES; Reclamando las siguientes prestaciones: La declaración judicial mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a favor de la suscrita la usucapión; Basando su demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Bajo los siguientes datos registrales folio real electrónico número 00403479, bajo el asiento número 105, fojas 114F, Libro IV, Sección Primera, de fecha 02 de octubre del año 1945 en favor del codemandado MELITON MONROY LÓPEZ, con una superficie total de 12,659.00 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), de la cual se deduce de la mencionada certificación registral; 2.- Es el caso que la suscrita BRENDA VANESA RAMÍREZ MONROY, adquirí el inmueble motivo de usucapión en fecha 20 de marzo del año 2001, mediante contrato de donación que efectué con el señor JESÚS MONROY MIRELES; 3.- La fracción del inmueble antes mencionado y que se deduce del antecedente registral antes mencionado, y que en la actualidad resulta ser de mi propiedad, cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie señalada anteriormente; 4.- La suscrita actora he tenido el inmueble a usucapir en carácter de propietaria de buena fe, pacíficamente, de forma ininterrumpida, y de manera pública, por lo que nunca he sido perturbada o molestada en esta posesión, insisto desde la fecha en que lo adquirí y al momento de cumplir la mayoría de edad; 5.- Como ya lo referí anteriormente el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietaria y por ende lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil abrogado y aún el que esta en vigor, señalan para prescribir en mi favor y como dicha superficie de terreno se encuentra debidamente inscrita ante la oficina registral de Cuautitlán; 6.- En su oportunidad procesal y previos trámites de ley, deberá dictarse sentencia favorable a la suscrita, por ser procedente conforme a derecho y una vez que cause ejecutoria la misma deberá inscribirse ante la oficina registral de Tlalnepantla, Estado de México; 7.- Dado que a la fecha de Inscripción Registral del Inmueble a usucapir, así como la correspondiente a la suscripción del Título base en que la suscrita sustento mi posesión y propiedad, son anteriores a la reforma en el año 2002 se efectuaron a las legislaciones adjetivas y sustantiva civiles aplicables en el Estado de México, es por ello que solicito que el presente trámite se rija en cuanto al procedimiento, así como al fondo, en base a las legislaciones de la materia ya abrogadas, por no estimar necesario amen de no contar con recursos económicos para hacer protocolización ante notario.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA LOCALIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PRESENTE PROVEÍDO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, Y SI PASADO ESTE TÉRMINO NO COMPARECEN POR SÍ, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO, SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL.

NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTA, CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, MÉXICO.

VALIDACIÓN. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- AUTORIZADO POR: LICENCIADO ERICK LOEZA SALMERON.-RÚBRICA.

704-A1.- 4, 13 y 24 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del juicio del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, Expediente 993/2018 promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE SUSANA MENDOZA

TORRES, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil Lic. TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, dicto autos que en lo conducente dicen: - - - - -

OTRO AUTO.- Ciudad de México, a veinte de mayo del año dos mil veintiuno.

Agréguese a su expediente 993/2018, ....como lo solicita, con apoyo en lo previsto por la fracción II del artículo 122 el Código de Procedimientos Civiles local, se ordena emplazar a la demandada SUSANA MEDOZA TORRES, por medio de edictos que deberán publicarse en el boletín judicial y en el periódico LA PRENSA, por tres veces de tres en tres días, previniéndola para que conteste la demanda en un plazo de veinte días que se computará a partir de la última publicación que se realice, para lo cual, quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias simples de traslado.

Por otra parte, considerando que el último domicilio de la demandada se ubicó en el Estado de México, SE ORDENA GIRAR EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, para que el juez exhortado se sirva designar periódico de circulación en dicha entidad para la publicación de edictos, así como en los sitios de costumbre de su localidad y en los términos precisado; asimismo, con apoyo en lo dispuesto por los numerales 104 y 105 del código en cita se faculta al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones, concediéndole un plazo de veinte días para dicha diligenciación.....

SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES.

Se hace del conocimiento de las partes, ....., LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES. ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE respecto de los días en que este órgano jurisdiccional labore y desarrolle sus actividades A PUERTA CERRADA. NOTIFIQUESE.-...

OTRO AUTO.- En la Ciudad de México, cuatro de octubre del año dos mil dieciocho.

Con el escrito de cuenta constante en nueve fojas útiles, copias simples y documentos que se acompañan los cuales se ordenan guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como le corresponda. Se tiene por presentado a ALICIA HERNANDEZ HAMED, ZUELY GONZÁLEZ PÁEZ y AZALEA GONZÁLEZ FERNANDEZ, en su carácter de apoderados de SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, antes ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos del instrumentos notariales números 52,280 (cuarenta y dos mil doscientos ochenta), de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, mismo que obra en autos, demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA de SUSANA MENDOZA TORRES, las prestaciones que indican en el proemio de la demanda, misma que se admite a trámite en la vía y forma propuestas, en consecuencia, con las copias simples exhibidas córrase traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de QUINCE DÍAS, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 470 y 479 del Código de Procedimientos Civiles, se reserva su derecho para que con posterioridad se inscriba la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Asimismo, la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos de lo dispuesto por el artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles; de igual forma la parte demandada deberá ofrecer sus pruebas en su escrito de contestación de demanda. ....Se tiene por señalado domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona para recibir notificaciones, documentos y valores,...y por ofrecidas las pruebas que señala, mismas que se reservan para ser acordadas en el momento procesal oportuno. ...NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez, Vigésimo Primero de lo Civil, Licenciado TONATIUH MAURICIO FLORES MALDONADO, quien actúa ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ELSA REYES CAMACHO, que autoriza y da fe.-----

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ELSA REYES CAMACHO.-RÚBRICA.

Para su publicación en el periódico de circulación en dicha entidad que se sirva designar el C. Juez, así como en los sitios de costumbre de su localidad y en los términos precisado, por tres veces de tres en tres días.

2112.- 5, 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 169/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ UNNA HAMILTON Y LUISA LILIANA RAMO MARTÍNEZ, la Juez del conocimiento dicto en la almoneda de remate: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232, 2.233 y 2.234 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan las DIEZ (10:00) HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble ubicado en calle General Agustín Millán, número quinientos cinco, edificio "M" departamento número doscientos uno, Colonia Electricistas, Toluca, Estado de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 918 (novecientos dieciocho), volumen 325 (trescientos veinticinco) foja 98 (noventa y ocho), Libro Primero, Sección Primera de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y dos. El precio de la venta es de \$555,000.00 (quinientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), por lo tanto, convóquese postores, siendo postura legal la que cubra el precio que sirve de base para el remate en segunda almoneda.

Se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por dos veces de cinco en cinco días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores, sin que medien cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a diecinueve de septiembre del dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2127.- 6 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - ANDRES GUADALUPE CARBAJAL LOVERA, bajo el expediente número 1183/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA BENITO JUÁREZ, SIN NÚMERO, BARRIO LAS MILPAS, EN SAN FRANCISCO ZACACALCO, MUNICIPIO DE HUEYPOXTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 47.40 metros con Calle Ricardo Reyes; AL ORIENTE: en 83.15 metros con Esteban Corona Pacheco (antes Juan Carbajal Cruz); AL SUR: en 55.57 metros con Cerrada Camargo; AL PONIENTE: en 91.13 metros con Avenida Benito Juárez; con una superficie de 4,486.84 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en ésta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2206.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 482/2016, promovido por YENIS DUBIETTE CRAVIOTO CONTRERAS Y RAFAEL JONATHAN PANIAGUA RIUBI, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con Residencia en Metepec, México; el cual promueve para acreditar su propiedad respecto del bien inmueble ubicado en: LA FALDA DEL CERRO DE METEPEC, PERTENECIENTE AL BARRIO DEL ESPIRITU SANTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes: AL NORTE: 20.00 metros la señora María del Rosario Granados Mejía; AL SUR: 20.00 metros con el señor Oscar Lamberto Contreras Fernández; AL ORIENTE: 20.00 metros con falda del cerro de Metepec; AL PONIENTE: El señor Oscar Lamberto Contreras Fernández. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO 23/MARZO/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. LILIANA RAMIREZ CARMONA.-RÚBRICA.

2208.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1594/2022, IRMA RUÍZ MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280118401000000, cuyas medidas y colindancias son: cuyas medidas y colindancias son: Norte: 21.90 metros, colinda con camino a los Reyes, Sur: 19.85 metros, colinda con Elia Ruiz Mondragón, Oriente: 14.53 metros, colinda con Elia Ruiz Mondragón; 3.02 metros linda con Elia Ruiz Mondragón y al Poniente 19.91 metros colinda antes con Oliva Becerril Fuentes de Olmos, ahora Raúl Cid Sánchez. Con una superficie total de 369.45 m<sup>2</sup> (Trescientos Sesenta y Nueve punto cuarenta y cinco metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2210.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1630/2022, MARTÍN RUÍZ MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 028011841000000, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 31.77 metros, colinda con Elia Ruíz Mondragón, Sur: 35.40 metros, antes con Ascensión Miranda, ahora Daniel Martínez González, Oriente: 21.50 metros, colinda con camino vecinal, y Poniente 20.87 metros colinda antes con Oliva Becerril Fuentes de Olmos, ahora Raúl Cid Sánchez. Con una superficie de 705.42 m<sup>2</sup> (Setecientos Cinco punto Cuarenta y Dos Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2211.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1051/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1051/2022 que tramita en este Juzgado, JUAN CARLOS PIÑA MONDRAGÓN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN ILDEFONSO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-30.00 Metros, con Adrián Albarrán González, AL SUR.- 30.00 Metros, con Adrián Albarrán González, AL ORIENTE.- 20.00 metros, antes con Juan Reyes, ahora Adrián Albarrán González, AL PONIENTE.- 20.00 metros, antes con Marcial, Lourdes González y Juana Disales, ahora con Adrián Albarrán González. Con una superficie aproximada de 600.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de Adrián Albarrán González lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN OCHO 08 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: LICENCIADO JORGE LUIS LUJANO URIBE.-RÚBRICA.

2212.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1593/2022, ELIA RUÍZ MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la comunidad de Enguindo, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280118403000000, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 19.85 metros, colinda con Irma Ruíz Mondragón, 3.02 metros, linda con Irma Ruíz Mondragón, 6.35 metros colinda con Irma Ruíz Mondragón; Sur: 31.77 metros, colinda con Martín Ruíz Mondragón, Oriente: 21.50 metros, colinda con Camino Vecinal; 16.00 metros, colinda con camino vecinal; Poniente 20.67 metros linda antes con Oliva Becerril Fuentes de Olmos, ahora Raúl Cid Sánchez. Con una superficie de 784.79 m<sup>2</sup> (Setecientos Ochenta y Cuatro Punto Setenta y Nueve Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el catorce de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2213.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1630/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1630/2022 que se tramita en este Juzgado, GUILLERMO ENRIQUEZ VALDÉS, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 9.00 metros, antes con calle, ahora calle Niños Héroes.

AL SUR.- 10.00 metros, antes con Alfredo A. Balderas Basurto, ahora con Belem Payta Enríquez.

AL ORIENTE.- 21.00 metros, antes con calle, ahora con privada Niños Héroes.

AL PONIENTE.- 21.00 metros, antes con Margarita Mancilla, ahora con Columba Dávila Paz.

Con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora Alfredo A. Balderas Basurto, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Ixtlahuaca a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: DANIELA MARTINEZ MACEDO.- FIRMA.-RÚBRICA.

2214.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1353/2022, MARÍA DE LOS DOLORES ZARATE MARTÍNEZ, promovió, Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "ENGOLA", en el Cuartel Tercero, actualmente Barrio San Agustín, cabecera municipal, de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 14.97 metros, colinda con Calle Vicente Villada, actualmente Calle José Vicente Villada, SUR: 15.75 metros y colinda con Pascuala Martínez de Zarate, actualmente Alejandro Zarate Martínez, ORIENTE: 76.55 metros, colinda con Maricela Angélica Zarate Martínez, AL PONIENTE: 77.30 metros, colinda con Juan Maldonado Chimal e Isidro Benito, actualmente con Alba Cruz Acevedo. Con una superficie total de 1,175.50 m2 (Mil Ciento Setenta y Cinco Metros Cuadrados Con Cincuenta Centímetros).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, donde se ordenó la Publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el cinco de octubre de dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

2215.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ROMAN PARRA ROBLES, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1151/2022, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO CONOCIDO CON EL NOMBRE "LA BARRANCA" CALIDAD TEMPORAL DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO UBICADO EN MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC SIN NUMERO, BARRIO IXTAPALCALCO, EN EL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE.- 47.00 (CUARENTA Y SIETE METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON AGUSTIN MELENDEZ MARTINEZ; AL SUR.- MIDE 46.00 (CUARENTA Y SEIS METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LUIS MARTINEZ ORTEGA; AL ORIENTE.- MIDE 16.30 (DIECISEIS METROS CON TREINTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CARRETERA ANIMAS COYOTEPEC.- AL PONIENTE MIDE 16.00 (DIECISEIS METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ALBERTANO MELENDEZ LUNA. Con una superficie de 750.29 (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CON VEINTINUEVE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

2237.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

JOSE ASCENCION QUIÑONEZ CRUZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1151-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto EL PREDIO DENOMINADO "LA CARRANZA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NUMERO COLONIA EL MIRADOR, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON MARIA LUISA QUIÑONEZ MOLINA;

AL SUR: 20.00 METROS Y COLINDA MARIA MAGDALENA QUIÑONEZ CRUZ.

AL ORIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 7.50 METROS Y COLINDA CON DAVID ZAMORA ZUÑIGA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 150.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

2238.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARIA MAGDALENA QUIÑONEZ CRUZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1152/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "LA CARRANZA" ubicado en el Pueblo de Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, cuya ubicación actual y correcta es el predio denominado "LA CARRANZA", ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia el Mirador Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, que tiene una superficie 150.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 20.00 metros y colinda con JOSE ASCENCION QUIÑONEZ CRUZ; AL SUR: En 20.00 metros y colinda con JAVIER HERNANDEZ RAMIREZ; AL ORIENTE: En 7.50 metros y colinda con CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: En 7.50 metros y colinda con DAVID ZAMORA ZUÑIGA. 1.- Al señalar que en fecha 15 de enero de 2002, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- La suscrita lo ha venido poseyendo en forma continua, pública, pacífica, de buena fe y a título de dueña. 3.- Se

encuentra al corriente de pago del impuesto predial, ante la Tesorería Municipal. 4.- El inmueble no reporta antecedente registral alguno, asimismo se exhibe certificado de no inscripción. 5.- El inmueble no forma parte del núcleo ejidal. 6.- Se acreditará la posesión mediante la información testimonial. 7.- Solicita la citación de los colindantes. 8.- Exhibe plano descriptivo y de localización. 9.- Se ordene la publicación de edictos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento a los autos de fechas veintiuno de septiembre y veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado Jim Ramírez Díaz.-Rúbrica.

2239.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

CATALINA RODRIGUEZ GALICIA, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 785/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado TEJOCOTE, ubicado en CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO, EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, que manifiesta que el día siete (07) de enero del año dos mil dos (2002), celebó contrato privado de donación con la ciudadana ROSA GALICIA, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 84.52 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO MORALES SANCHEZ.

AL SUR: 56.31 Y 154.23 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL.

AL ORIENTE: 70.84 METROS Y COLINDA CON FACUNDO MORA ESPEJEL actualmente FACUNDO MORA MENDOZA.

AL PONIENTE: 102.42 METROS, 16.88 METROS Y 44.36 METROS Y COLINDA CON ROSA GALICIA actualmente CATALINA RODRIGUEZ GALICIA.

AL PONIENTE: 27.71 METROS Y COLINDA CON EDMUNDO MORALES SANCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11,980.58 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta la solicitante que el bien raíz en comento, detenta la posesión física y jurídica, ejerciendo actos de dominio a la actual fecha, sufragando requisitos de procedencia para que opere la prescripción positiva, colocándose en concepto de propietario de manera pacífica, continua, pública y de buena fe.
- El inmueble en referencia se encuentra registrado físicamente en la Tesorería del Municipio de Temascalapa, Estado de México y al corriente del pago de sus contribuciones.
- El inmueble en referencia no se encuentra inscrito por el Instituto de la Función Registral del Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México; tal y como lo acredita con el certificado de no inscripción.
- Inmueble el cual se encuentra al corriente en cuanto a su IMPUESTO PREDIAL, e inscrito a su favor del suscrito tal y lo acredita en su certificado de no adeudo predial, plano descriptivo y de localización del inmueble, Constancia por parte del comisariado ejidal de que el inmueble no está sujeto a ejido.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULCIÓN DIARIA.

Validación: veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

2240.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

FRANCISCO GARFIAS GODINEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1211/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA HIDALGO SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARÍA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 40.35 metros con Dionisio Rivas Castro; AL SUR: En dos líneas, LA PRIMERA en 22.00 metros con Avenida Hidalgo, LA SEGUNDA en 10.30 metros con Calle 16 de Septiembre; AL ORIENTE: En 43.95 metros con Jorge Santana González; y AL PONIENTE: En 53.00 metros con Juana Monroy Ramírez. CON UNA SUPERFICIE DE 1,750.33 M2 (MIL SETECIENTOS CINCUENTA PUNTO TREINTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACION DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2241.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1021/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso: Información de Dominio, promovido por LAURA RUTH ORTEGA BROEHL, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada Legal de ROBERTO MILLER AGUSTÍN ORTEGA BROEHL, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, número 11, Colonia Centro, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 66.75 metros con Calle Hidalgo; al Oriente: Dos líneas de 44.96 metros y 12.96 metros con calle 16 de Septiembre; al Sur: 22.77 metros colinda actualmente con Mariela Benavides Montes, antes con Samuel Sánchez Gálvez; al oriente: 41.20 metros actualmente colinda con Mariela Benavides Montes y María Leonor Montes Estrella, antes con Samuel Sánchez Gálvez, al sur: 42.20 metros actualmente colindando con clínica de consulta externa Issemym región Lerma, antes con propiedad de la Familiar Ortega, al Poniente: 101.27 metros actualmente colindando con Clínica de Consulta Externa Issemym Región Lerma y Emelia Salustia Díaz Ortega, antes propiedad de la familia Ortega. Con una superficie de 5,577.48 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este Municipio (a elección del promovente), con el objeto de que si alguna persona se creó con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Lerma, Estado de México a los veinte días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

Dado en la Ciudad de Lerma, México, a los ocho días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: edictos ordenados por auto del quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

2242.- 10 y 13 octubre.

---

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 597/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por OSVALDO ELIAS CHÁVEZ respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MERCHOR OCAMPO NÚMERO EXTERIOR 128, INTERIOR 2, COLONIA BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: CALLE MERCHOR OCAMPO NÚMERO EXTERIOR 128, INTERIOR 2, COLONIA BARRIO DE SAN MATEO ARRIBA, METEPEC, ESTADO DE MEXICO; AL NORTE: 12.00 METROS CON JUAN CARRILLO SANCHEZ; AL SUR: 12.00 METROS CON PRIVADA OTORGADA POR EL VENDEDOR; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON RODOLFO ELIAS ESTRADA; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON EDGARDO ELIAS CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 108.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-01-129-14-01-0002.

Teniendo una superficie de 108.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha (16) dieciséis de noviembre del año dos mil cinco (2005), adquirí de RODOLFO ELIAS ESTRADA. Por medio de Contrato de Compra Venta, BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-01-129-14-01-0002, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepc, México, a quince de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC. MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA. 2243.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que el expediente marcado con el número 889/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por SILVIA ZEPEDA ANDRADE, respecto del inmueble ubicado en Avenida Chapultepec, sin número, barrio de Santa María, San Mateo Atenco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.90 metros y colinda con Alejandro Reyes Campos, Al Sur: 15.90 metros y colinda con Privada de 5.00 metros de ancho, Al Oriente: 10.00 metros y colinda con calle Chapultepec y Al Poniente: 10.00 metros y colinda con Silvia Zepeda Andrade, dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 159.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio en los términos solicitados; por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de Ley. Dado en Lerma de Villa, Estado de México, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil veintidos. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2248.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

MISAELE ENCISO LOPEZ, su propio derecho quien promueve en el expediente número 2108/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO, respecto a la fracción del inmueble Denominado "HUIXTOYO" UBICADO EN CALLE NECRÓPOLIS NUMERO 58, COLONIA LA CONCEPCION, POBLADO DE XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, que en fecha SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL TRES (2003), lo adquirió de MARIA DE VIANEY JUANA ORTIZ NUÑEZ mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 21.00 metros y colinda con CALLE NECRÓPOLIS; AL SURESTE: 10.00 metros y colinda actualmente con MARIA DE VIANEY JUANA ORTIZ NUÑEZ; AL SUROESTE: 5.35 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SURESTE: 19.90 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SUROESTE: 2.50 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SURESTE: 3.10 metros y colinda con EDWIN MARCEL ENCISO LOPEZ; AL SUROESTE: 15.00 metros y colinda con 1º CERRADA DE MIGUEL HIDALGO; AL NOROESTE: 33.00 metros y colinda actualmente en 16.50 metros con ARTURO ESPINOSA VEGA y en 16.50 metros con GUILLERMO FUENTES GALICIA. Con una superficie de total aproximada de 552.00 metros cuadrados (QUINIENTOS METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEPTIEMBRE VEINTISIETE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2249.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 965/2022, CARLOS GERARDO SANTIAGO SANCHEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "TLALPEXCO SEGUNDO" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO DEL PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC,, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veintitrés (23) de Julio de dos mil diez (2010), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora AZUCENA JANNET HERNÁNDEZ SOTO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 93.13 METROS, LINDA CON FROYLAN SERRANO GALINDO,

AL SUR EN: 42.68 METROS, LINDA CON EMIGDIO SANTIAGO ALVARADO,

AL ORIENTE EN: 157.84 METROS, LINDA CON AZUCENA JANNET HERNÁNDEZ SOTO,

AL PONIENTE EN: 173.10 METROS Y LINDA CON EMIGDIO SANTIAGO ALVARADO.

Teniendo una superficie total aproximada de 10,574.79 m2 (DIEZ MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que en una vez admitida la solicitud al Juez ordenó por auto de fecha veintiocho (28) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA CUATRO (4) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

765-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

MARCO ANTONIO LEON ALVARADO, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1181/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA, NUMERO TRES (03), MANZANA NOVENTA Y UNO (91), LOTE DIECINUEVE (19), BARRIO SAN MARTÍN, SAN ANDRÉS JALTENCO, MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 43.70 metros con Francisca Tapia; AL SUR: En 9.75 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR: En 11.15 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR ORIENTE: En 1.70 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR: En 1.80 metros con Juan Carlos Cortes; AL SUR: en 19.30 metros con Juan Carlos Cortes; y AL ORIENTE: En 1.90 metros con Juan Carlos Cortes; AL ORIENTE: en 0.90 metros con Juan Carlos Cortes; AL ORIENTE: En 0.85 metros con Juan Carlos Cortes; AL ORIENTE: en 5.70 metros con Calle Guadalupe Victoria; AL PONIENTE: En 10.05 metros con Ascencia Mena. CON UNA SUPERFICIE DE 309 M<sup>2</sup> (TRESCIENTOS NUEVE METROS CUADRADOS).

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

766-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN  
E D I C T O**

Por auto de fecha diecinueve 19 de agosto del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por ARLAE CRUZ SÁNCHEZ, bajo el número de expediente 1742/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE AZTECA, LOTE 07, MANZANA 02, COLONIA ACUITLAPILCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, hoy llamada también COLONIA JARDINES DE ACUITLAPILCO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE AZTECA; AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 08; AL PONIENTE 07.50 METROS Y COLINDA CON LOTE 06; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA FLOR SANCHEZ CRUZ, en fecha (12) DOCE DE MAYO DEL AÑO (2009) DOS MIL NUEVE, Y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 21 días de septiembre de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (19) DIECINUEVE DÍAS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).- Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

767-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

RENE OLASCOAGA RAMIREZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1038/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD, respecto del inmueble denominado "LOTE 90" ubicado en EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, hoy conocido como TERRENO DENOMINADO "LOTE 90", NUMERO OFICIAL 10, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie 638.75 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 17.50 metros y colinda con FELIPE MONTIEL; AL SUR: En 17.50 metros y colinda con ARMANDO SESMA TAPIA; AL ORIENTE: En 36.50 metros y colinda con LOTE 89; AL PONIENTE: En 36.50 metros y colinda con CATALINA RAMIREZ DE SANCHEZ. 1.- El promovente acredita ser propietario y poseedor con la resolución administrativa, expedida por el Gobierno del Estado de México, dirección General del Registro Público de la Propiedad, bajo el folio electrónico 00004663. 2 y 3.- El inmueble se encuentra inscrito administrativamente a favor del promovente, se encuentra inscrito catastralmente. 4.- Ha sido poseído por más de cinco años de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- El inmueble no se encuentra sujeto al régimen ejidal. 6.- Se acompaña plano descriptivo y de localización. 7.- Se ofrece testimonio de tres testigos. 8.- Solicitud de edictos. 9.- Declaración de que la parte actora es propietario del inmueble. 10.- Citación del Ministerio Público. 11.- Señala domicilio de colindantes para la citación. 12.- Competencia Jurisdiccional.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de ley. Se expiden a los tres días del mes de octubre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautilán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuéllar.-Rúbrica.

768-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1607/2022, LUIS FERNANDO DOMINGUEZ TENORIO, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "EL BRACERO" ubicado en la Jurisdicción de Santo Tomas Atzingo, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 936.00 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte:72.00 metros colinda con Jesús Resenos actualmente Gustavo Resenos Crespo; al Sur: 72.00 metros, colinda con Paso de Servidumbre; al Oriente: 15.66 metros colinda con Ma. Inés Tenorio actualmente Guillermo Cortes Tenorio y; al Poniente: 15.66 metros colinda con Irma Tenorio Mtz.; lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha ocho (08) de junio del dos mil diecisiete (2017), con la señora SILVIA TENORIO MARTINEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS TREINTA (30) DIAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

769-A1.- 10 y 13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: ALFREDO FARÍAS DE LA GARZA.

Que en los autos del expediente 9808/2021, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por MARCELA GIL DE TREJO también conocida como MARCELA INOCENCIA GIL GUILLEN contra ALFREDO FARÍAS DE LA GARZA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el nueve de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: **PRESTACIONES:** 1. Declaración Judicial de que ha operado la usucapión del bien ubicado en Calle Fray Antonio De Marchena, Número 13; Lote 7, Manzana Iv, Colonia Unidad Residencial Colón Echegaray, Segunda Sección, Municipio De Naucalpan De Juárez, Código Postal, 53300 Estado De México, antes conocido como Calle Fray Antonio De Marchena, Número 13, Lote 7, Manzana Iv, Colonia Unidad Colón Echegaray, Segunda Sección, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México y se me declaré como única y legítima propietaria de dicho inmueble. 2. La inscripción en el IFREM de la sentencia que declare la

usucapión y se haga la anotación en el folio real del inmueble ya mencionado. 3. Los gastos y costas que este juicio genere. **HECHOS:** 1.- El inmueble anteriormente mencionado, que pretendo usucapir, está inscrito ante el IFREM, Partida Número 792, Volumen 128, Libro Primero, Sección Primera, Folio Real Electrónico 00162197, como consta en Certificado de Libertad de Gravámenes o Existencia de Gravámenes del 4 de mayo de 2021 y en la Búsqueda y Expedición sin Certificar del 23 de marzo de 2021, ambos emitidos por el IFREM. 2.- Del Certificado de Libertad de Gravámenes o Existencia de Gravámenes del 4 de mayo de 2021 antedicho, se aprecia que el inmueble, tiene una superficie total de doscientos metros cuadrados con medidas y colindancias: i) Al Norte: 20 metros con el lote número 6; ii) Al Sur: 20 metros con el lote número 8; iii) Al Oriente: 10 metros con calle Fray Antonio Marchena y iv) Al Poniente: 10 metro con zona arbola. 3.- Se aprecia que el propietario del inmueble, es Alfredo Farías De La Garza por lo que promuevo Juicio Sumario de Usucapión en contra de él. 4.- El 19 de noviembre de 1972, Alfredo Farías De La Garza y yo, celebramos Contrato de Compraventa a Plazos respecto del multicitado inmueble y con dicho acto jurídico el hoy reo me transmitió la propiedad. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 5.- En la cláusula cuarta del Contrato del 19 de noviembre de 1972, describe que, desde el 5 de diciembre de 1972, tome posesión del inmueble materia de este Juicio. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 6.- Manifiesto que, desde el 5 de diciembre de 1972, la posesión que he tenido del inmueble ha sido bajo título de propiedad, pública, continua, pacífica y de buena fe, ejercitando actos de dominio inherentes a dicho inmueble. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 7.- Adquirí y disfruto la posesión del inmueble fundada del título de propiedad que me otorgó el contrato a plazos de fecha 19 de noviembre de 1972, produciendo así, la posibilidad de prescribir el inmueble materia de este juicio. 8.- Desde el 5 de diciembre de 1972, he estado en posesión del inmueble y ha sido por un lapso de tiempo mayor a la prevista por la fracción I del artículo 5.130 del Código Civil del Estado de México y al haberse satisfecho las condiciones que establece la ley, se deberá declarar fundada la acción por sentencia definitiva la prescripción positiva del inmueble y se me declare la propiedad del mismo. Lo anterior lo saben y les consta a Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano. 9.- Dictada Sentencia Definitiva donde se declare fundada la acción intentada, deberá ordenar la inscripción de sentencia ante el IFREM, a fin de dar publicidad al fallo que me favorezca. **PRUEBAS:** La Confesional. De Alfredo Farías De La Garza, se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda y se demostrará lo fundado de la acción intentada. La Documental Privada. De un Contrato de Compraventa a Plazos del 19 de noviembre de 1972, celebrado entre Alfredo Farías De La Garza y yo. Se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de demanda y se demostrará que, el ahora demandado, a justo título, me transmitió la propiedad del inmueble materia de este juicio. La Testimonial. De Raquel Uribe Alegría y Rosa María Méndez Altamirano, se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en este escrito inicial de demanda y con la misma se demostrará que me asiste la razón para impetrar esta demanda. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa, en todo lo que beneficie al oferente de esta prueba. Presuncional, Legal y Humana. Consistente en todo aquello que la ley y su Señoría deduzcan de hechos conocidos para averiguar la verdad de otros desconocidos, en todo lo que beneficie al oferente de esta prueba.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Alfredo Farías de la Garza, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. - - -

Validación: nueve de agosto de dos mil veintidós, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2320.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente 698/2010 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CALIDAD DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO F/250295 en contra de MARCOS OROPEZA BANDA Y FRANCISCA SOTO HIDALGO, El C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México Maestro Edmundo Vásquez Martínez, dictó un auto de fecha Ciudad de México a veintidós de agosto del año de dos mil veintidós.- y en su parte conducente dice "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del inmueble IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, NÚMERO QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DEL LOTE NÚMERO UNO, DE LA MANZANA OCHO (ROMANO), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL Y POPULAR) DENOMINADO "HACIENDA SANTA CLARA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen, en el periódico de información El Sol de México, en la SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO y en los ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, mismos que deberán de publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo..." "... los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito..." NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL MAESTRO EN DERECHO EDMUNDO VÁSQUEZ MARTÍNEZ QUIEN ACTÚA CON LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA IRMA GARCIA MORALES QUIEN AUTORIZA Y DA FE.-----

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

2321.- 13 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de fecha cuatro de agosto del dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO No. F234036, en contra de GOMEZ PEREZ DAVID RIGEL, radicado en la Secretaría "B" bajo el número de expediente 34/2016. El C. Juez del Juzgado Sexto de lo Civil y de Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordena publicar el presente auto por medio de edictos:

En la Ciudad de México a cuatro de agosto de dos mil veintidós.- A sus autos el escrito de IVAN BACA MARTÍNEZ, mandatario judicial de la parte actora, vistas sus manifestaciones y las constancias de autos de las que se advierte que se encuentra exhibido el avalúo y certificado de libertad de gravámenes en relación al bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria constituida en el contrato base de la acción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA DE TIPO MEDIO UNIDAD "B" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL CUATRO DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE CALLE FICUS ASÍ COMO EL VEINTICINCO PUNTO CERO CERO CERO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTÁ CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DOCE DE LA MANZANA CINCO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL, por así permitirlo las labores y agenda de éste Juzgado se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo de precio para el remate la cantidad de \$727,000.00 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido por la parte actora, el que se toma como base para el remate de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir mediante billete de depósito, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien; en el entendido que el CERTIFICADO DE LIBERTAD O EXISTENCIA DE GRAVÁMENES, así como el avalúo deberán estar vigentes el día y hora en que tendrá verificativo la Audiencia de Remate, NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR FLORES REYNOSO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO que autoriza y da fe. REGD

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" EL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RICARDO E. GOMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

2322.- 13 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE DIVISION FIDUCIARIA en contra de GONZALEZ CRUZ MARIA ARACELI, expediente 263/2010, el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante diligencia de dieciséis de febrero del año dos mil once, visible a fojas 130 de autos, se advierte que fue notificado del estado de ejecución el acreedor diverso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo se señalan las DIEZ HORAS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, respecto del bien inmueble hipotecado, identificado como VALLE ALPINO CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON LA LETRA B, LOTE 19, MANZANA 3, UBICADO EN BOULEVARD DEL LAGO S/N, FRACCIONAMIENTO REAL DEL VALLE, EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos sirviendo de base para el remate la cantidad de \$846,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.). Debiendo los posibles postores satisfacer lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUADRAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. RICARDO OROPEZA BUENO.-RÚBRICA.

Mediante edictos que serán fijados en los estrados de este Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y publicados en el periódico DIARIO IMAGEN, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo.

2323.- 13 y 25 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

MYRIAM BASURTO HERNANDEZ.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado bajo el número 46/2021, relativo al Juicio ORAL MERCANTIL promovido por CI BANCO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/00238 en contra de MYRIAM BASURTO HERNANDEZ, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- La declaración de vencimiento anticipado del plazo para el pago del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, pactado en la CLAUSULA DECIMA CUARTA, de la Escritura Pública número 50,604 de fecha 16 de diciembre de 2003; b).- El pago de la cantidad de 59,770.87 UDIS (CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA PUNTO OCHENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$394,587.38 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 38/100 M.N.), por concepto de SALDO DEL CAPITAL INICIAL DISPUESTO; c).- El pago de la cantidad de 271.16 UDIS (DOSCIENAS SETENTA Y UNA PUNTO DIECISEIS UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$1,790.11 (MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 M.N.), por concepto de SALDO DE AMORTIZACIONES A CAPITAL VENCIDAS; d).- El pago de la cantidad 1,491.68 UDIS (MIL CUATROCIENTAS NOVENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$9,847.57 (NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.), por concepto de SALDO DE INTERESES ORDINARIOS VENCIDOS; e).- El pago de la cantidad de 248.70 UDIS (DOCIENTAS CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$1,641.83 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR ADMINISTRACION VENCIDA; f).- El pago de la cantidad de 107.43 UDIS (CIENTO SIETE PUNTO CUARENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$709.22 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LA COMISION POR COBERTURA VENCIDA; g).- El pago de la cantidad de 236.17 UDIS (DOSCIENAS TREINTA Y SEIS PUNTO DIECISIETE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes, en moneda nacional a la cantidad de \$1,559.12 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 M.N.), por concepto de SALDO DE SEGUROS VENCIDOS; h).- El pago de la cantidad de 65,388.14 UDIS (SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS OCHENTA Y OCHO PUNTO CATORCE UNIDADES DE INVERSION) equivalentes en moneda nacional a la cantidad de \$431,670.73 (CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 73/100 M.N.), por concepto de SALDO DE LOS INTERESES MORATORIOS; i).- El pago de los gastos y de las costas que se originen por el trámite de éste juicio hasta su total terminación. Así bien, la parte actora hace consistir su demanda en los hechos que en síntesis son: Que por Escritura Pública Número 50,604 de fecha 16 de diciembre de 2003, se celebró entre otros CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, entre HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, como "EL ACREDITANTE" y la señorita MYRIAM BASURTO HERNANDEZ a quien en lo sucesivo se le denominara "EL ACREDITADO", y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ISNTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien comparece exclusivamente para aceptar la hipoteca que se constituye a su favor en primer lugar, representado por HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; Que es el caso que la hoy demanda MYRIAM BASURTO HERNANDEZ se ha abstenido de efectuar los pagos relacionados a los abonos mensuales o erogaciones netas, que se obligó a pagar en las Cláusula del Contrato que se exhibe como base de la acción que se ejercita, con lo cual dan motivo a que sé de por vencido anticipadamente el plazo fijado para el pago del crédito recibido y de sus intereses y se le exija dicho pago y demás prestaciones de inmediato; Por lo que en términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito exhibe Estado de Cuenta, con números al día 15 DE DICIEMBRE DE 2020, en el cual se acredita el importe DEL ADEUDO RECLAMADO; Por lo tanto y de conformidad con la CLAUSULA DECIMA CUARTA del CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA, y ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales a cargo de la ahora demandada MYRIAM BASURTO HERNANDEZ, se ha hecho exigible ante la falta de cumplimiento de las obligaciones a su cargo, dando derecho a mi mandante para reclamar mediante esta demanda el inmediato pago de todas y cada una de las prestaciones denunciando el vencimiento anticipado de las obligaciones contraídas en el en el contrato base de la acción, tomando en consideración que la demandada dejó de cubrir sus obligaciones contractuales que se indican a partir del día 02 DE JULIO DE 2013, FECHA EN QUE INCURRIO EN MORA; Que con fecha 16 de octubre de 2020, se le notificó a la demandada MYRIAM BASURTO HERNANDEZ la CESION DE DERECHOS celebrada entre HIPOTECARIA SU CASITA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA y la ahora parte actora.

Ahora bien, a través de auto dictado en fecha trece de septiembre de dos mil veintidós, al desconocerse su domicilio actual, se ordenó llamar a usted MYRIAM BASURTO HERNANDEZ, a través de edictos, haciéndole saber, que cuenta con un término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN UN PERIODICO DE CIRCULACION AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL REFORMA O EL UNIVERSAL; ASI COMO EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

2324.- 13, 14 y 17 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 784/2022 MARIA CONCEPCIÓN RIVERO ESPEJEL promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio denominado "LOS NOPALITOS" ubicado en CERRADA FRANCISCO I. MADERO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SAN JUAN PUEBLO NUEVO, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha veinticinco (25) de Octubre de dos mil quince (2015), en que lo adquirió mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor REGINO RODRIGUEZ RIVERO, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propiedad de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 08.50 METROS Y LINDA CON CERRADA FRANCISCO I. MADERO.

AL SUR: 08.20 METROS Y LINDA CON LAURENCIO GARCIA CORTES Y JUAN BALDERAS MENA, ACTUALMENTE VICENTE BALDERAS MENA.

AL ORIENTE: 28.00 METROS Y LINDA CON ADOLFO GREGORIO MERA MENA.

AL PONIENTE: 28.00 METROS Y LINDA CON ROGELIO RAYON ROCHA.

Teniendo una superficie total aproximada de 233.80 metros cuadrados aproximadamente.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022) y por auto de treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA SEIS (06) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.- RÚBRICA.

2325.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE EMPLAZA A JOSÉ LUIS ARMENTA REYES.

En el expediente número 1449/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS ARMENTA VILLEGAS, también conocido como JOSÉ LUIS ARMENTA, denunciado por FELIPA REYES MEJÍA, MARTHA ALICIA, ANA LIDIA y ERIKA JANETH las tres de apellidos ARMENTA REYES, radicado en fecha *nueve 09 de agosto del dos mil veintiuno 2021*, denunciando la sucesión testamentaria a bienes de JOSE LUIS ARMENTA VILLEGAS, de quien se sabe que el último domicilio del que tuvo conocimiento habitó, es el ubicado en SAN ESTEBAN N. 93, INTERIOR 1, COLONIA VICENTE VILLADA, C.P. 57710, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO. Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la materia se da cumplimiento al auto del doce 12 de septiembre de dos mil veintidós 2022, ordenándose emplazar a JOSÉ LUIS ARMENTA REYES, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto; comparezca a deducir los derechos que le puedan corresponder, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este juzgado, apercibida que de no hacerlo las ulteriores se le realizarán en términos de los diversos 1.165, 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil vigente en la entidad.

Publiquense los edictos, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, fíjese en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del mismo, por todo el tiempo que dure la notificación.

Validación: Fecha del acuerdo: 12 y 28 DE SEPTIEMBRE 2022.- Nombre: LICENCIADA MARCIA ANGÉLICA MACHORRO COLÍN.- Cargo: SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

2326.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

LA C. MARÍA DEL CARMEN COLLADO MEDINA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 684/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble consistente en un terreno ubicado en paraje denominado EL RANCHITO, CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SIN FRENTE A LA VÍA PÚBLICA, CACALOMACAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 27.00 metros y colinda con JOSÉ HERNANDEZ NAVA actualmente con JOSUÉ HERNÁNDEZ NAVA; AL SUROESTE: 27.00 metros y colinda con ERNESTO

SÁNCHEZ VALLEJO; AL SURESTE: 8.00 metros y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; y AL NOROESTE: 8.00 metros y colinda con GABRIEL VALDÉS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 216.00 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la señora ALICIA VARGAS VALDÉS, en fecha veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis, y lo ha venido poseyendo en forma continua, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.- DOY FE.- Dado en Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2327.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 675/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho JUANA ROJAS RAMÍREZ, en términos del auto de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en Cuarta Privada de Llano Chico, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, México; inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- mide 5.80 metros con Cuarta Privada de Llano Chico; AL SUR.- mide 5.60 metros con Juana Rojas Ramírez; AL ORIENTE: mide 11.00 metros con Rosalío Méndez Reza, actualmente Jesús Ríos Piña; AL PONIENTE: mide 11.00 metros con Isaías Durán Camacho, actualmente Isaías Manuel Durán Camacho. Superficie aproximada de 63.00 metros cuadrados.

En fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, Juana Rojas Ramírez, celebró contrato de compraventa que se hizo constar en documento privado con la señora Angela García Díaz respecto del predio ubicado en Cuarta Privada de Llano Chico, en San Buenaventura, Municipio de Toluca, México; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintisiete días de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

2327.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente número 101/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Cumplimiento de Contrato que promueve MARIO EUGENIO GUERRA PATJANE contra AGUSTÍN GUTIÉRREZ SALAZAR Y PATRICIA REBOLLEDO BANDERA, se dictó auto de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós (2022) en el que se ordena y se anuncia la venta del bien inmueble embargado en diligencia de nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021), por ende, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE (7) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE sobre el bien inmueble identificado como: Lote seis, de la Lotificación en Condominio Horizontal, tipo popular, de un inmueble denominado "El Salto" ubicado en el Barrio de Santa Ana, Municipio de Ixtapan de la Sal Estado de México. Por lo que se convocan postores, mediante la publicación de edictos por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el boletín judicial de la entidad, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Del Juzgado donde se ubica el inmueble (Ixtapan de la Sal, México). En términos del artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se fija como postura legal, la cantidad de \$2,538,899.34 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 34/100 M.N.); importe en el que fue valuado el bien por el perito en rebeldía de la parte demandada y que se le tiene a la parte actora por conforme con el mismo. Los postores que deseen comparecer a la celebración de la Almoneda señalada, quienes al momento de formular su postura, deberán hacerlo conforme a los requisitos señalados por el artículo 2.240 del Código en cita.

Se expide para su publicación el día seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ERIKA YADIRA FLORES URIBE.-RÚBRICA.

2328.- 13 octubre.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

Que en el expediente número 779/2022, el promovente CATALINA SEFERINA LOPEZ MENDIZABAL, insto PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Manuel Aldama sin número, localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: colinda con el señor Ignacio Soriano González y mide 57.80 metros, al SUR: mide 91.71 metros en nueve líneas, la primera 11.90 colindante con el señor Arturo López López, la segunda de 9.69 metros colindante con el señor Arturo López López y la tercera de 4.16 metros, la cuarta de 5.8 metros, la quinta de 3.72 metros, la sexta de 12.61 metros, la séptima de 27.10 metros, la octava de 11.23 metros y la novena de 11.50 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como Río de Gualupita, al ESTE: colinda con Calle Manuel Aldama y mide 4.81 metros, al OESTE: mide 45.74 metros en seis líneas, la primera de 5.19 metros, la segunda de 22.69 metros y la tercera de 5.44 metros, la cuarta de 5.21 metros, la quinta de 4.99 metros, la sexta de 2.22 metros colindantes con canal a cielo abierto conocido como el Río de Gualupita; con una superficie de 1488 un mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados.

En consecuencia, se hace saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan por escrito en términos de ley. Se expide el edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de circulación diaria.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintinueve de septiembre de dos mil veintidós; Ricardo Ian Lechuga Fernández, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco, Estado de México, a los seis días de octubre de dos mil veintidós.-Rúbrica.

2329.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

Por este edicto se hace saber que en el expediente número 757/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, promovido por CATALINA SEFERINA LÓPEZ MENDIZABAL, respecto del inmueble, ubicado en Calle Independencia, sin número Localidad de Guadalupe Yancuictlalpan, Municipio de Tianguistenco, Estado de México, con una superficie de 249 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: 10.44 metros y colinda con el señor Isaías Batalla Catzoli; al Sur: 12.80 metros y colinda con Avenida Independencia; al Este: 20.58 metros y colinda con el señor Veda Barrera; al Oeste: colinda con la señora María Eugenia Juárez Barrera en cinco líneas la primera de 9.14 metros, la segunda 0.20 metros, la tercera de 3.64 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 7.82 metros. Lo anterior a fin de que se declare propietario.

Por lo que en términos de los artículos 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, quien se sienta afectado con este procedimiento deberá alegar por escrito para los efectos conducentes y se suspenderá el curso del expediente, si ya estuviere aprobado y concluido, se pondrá en conocimiento del Registrador para la suspensión de inscripción o anotación que corresponda; este edicto se publicará por 2 veces con intervalos de por lo menos 2 días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria.

Tianguistenco, México a 06 de octubre de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

Validación: Se ordenó la publicación por auto de veintitrés de septiembre de dos mil veintidós; Lic. Ricardo Ian Lechuga Fernández, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Tianguistenco.- Doy fe.- Rúbrica.

2330.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MIREN EDURME LEGURBURU MARIN, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 2137/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto DE UNA FRACCION DE TERRENO DENOMINADO "LA LAGUNILLA" UBICADO EN RIO COATEPEC, SIN NUMERO, COLONIA AMPLIACION PRESIDENTES, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 11.35 metros colinda con Carlos Colocia Villaseñor, AL SUR: 11.31 metros colinda con Calle, AL ORIENTE. 25.87 metros colinda con Alba Paula Carreño Flores, AL PONIENTE. 25.87 metros colinda con Ysmael Meléndez Marín; con una superficie aproximada de 293.10 metros cuadrados. Indicando la promovente que el día trece (13) de agosto del año dos mil

(2000), su madre ROSA MARIN DIAZ celebro un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MANUEL VARAS PIÑERA, referente del inmueble que es causa generadora del presente procedimiento y desde esa fecha disfruto el inmueble de manera pacífica, continua pública y de buena fe, a título de propietaria durante los siguientes años de su vida, en fecha veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecisiete (2017) fallece su madre de la promovente inicia juicio sucesorio sucesorio testamentario a bienes de ella y en dicho juicio adjudico a la promovente una fracción del predio y empezó a realizar actos de dominio y posesión en calidad de propietaria, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe de la porción de terreno que le cedió mediante legado puesto que mediante SENTENCIA DE ADJUDICACIÓN DE DERECHOS POSESORIO de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veinte (2020); exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO acreditándolo con el CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN A BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SAN VICENTE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN, expedida por el SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MEXICO, exhibe COPIAS CERTIFICADAS DEL JUICIO SUCESORIO INSTESTAMENTARIO A BIENES DE ROSA MARIN DIAZ DEL EXPEDIENTE 1088/2018 expedidas por el JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTITRES DE (23) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2331.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ, bajo el expediente número 1226/2022, promueve ante este Juzgado, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE, EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 49.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 39.00 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 51.00 METROS COLINDA CON MARISOL OCAMPO RUIZ (ACTUALMENTE EDUARDO RUIZ HERNÁNDEZ); AL PONIENTE: 15.90 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie de 1,063.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los cinco (5) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Francisco Javier Calderón Quezada.- Secretario de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

2332.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1771/2021.

EMPLAZAMIENTO A: VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Se le hace saber que en el expediente número 1771/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por JUAN FRANCISCO ESPINOSA, el Juez Tercero Civil de Texcoco, Estado de México, dicto auto que admitió la demanda en fecha veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, 2021 y por auto de fecha once de agosto de dos mil veintidós 2022, ordenó emplazar a la demandada VICTOR ROLDAN MENDIOLA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber a dicha demandada, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su interés convenga, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia demandándole las prestaciones a) La declaración en sentencia definitiva en el sentido de que ha operado a mi favor la USUCAPION, por el solo transcurso del tiempo y en consecuencia me he convertido en propietario de la fracción de terreno ubicado en AVENIDA TEZOYUCA, NUMERO 2, POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, B).- La cancelación del asiento registral que aparece a

favor de VICTOR ROLDAN MENDIOLA, ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, Bajo el asiento 817, volumen 296, libro primer, sección primera, de fecha 06 de septiembre de 2004, de la fracción de terreno que se anexa croquis de la ubicación, según certificado de inscripción. C).- La inscripción a mi favor de la sentencia definitiva que se pronuncie en la presente litis ante el Instituto de la Función Registral, con sede en el Municipio de Texcoco, Estado de México, de la fracción de terreno que ampara dicho contrato con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS COLINDA CON MACEDONIO TOVAR RIVAS Y GILBERTO ENCISO, AL SUR: 8.33 METROS COLINDA CON PRIVADA, AL ORIENTE: 23.63 METROS CON VICTOR ROLDAN MENDIOLA, AL PONIENTE: 15.58 METROS CON MANUEL RODALAN MONTAÑO Y GILBERTO ENCISO Y 07.74 METROS, COLINDA CON PRIVADA, TENIENDO UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS CUADRADOS. En tal virtud tengo a las fecha más de cinco años de encontrarme en posesión pública, continua y de buena fe y con la calidad de propietario del terreno denominado TLALHUEHUEYACALTLA, ubicado AVENIDA TEZOYUCA, NUMERO DOS, EN EL POBLADO DE CHIPILTEPEC, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, toda vez que lo adquirió por contrato de compraventa, con el señor VICTOR ROLDAN MENDIOLA.

Se dejan a disposición de la demandado VICTOR ROLDAN MENDIOLA, en la secretaria de este juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas, se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México a los diecisiete días de veinticuatro de agosto del año dos mil veintidós, 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2333.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 880/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por GREGORIO BELTRÁN AVILA, respecto del inmueble denominado "EL CAPULIN", ubicado en Avenida del Ejido, Sin Número, Poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha primero de agosto del dos mil seis, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con LEOBARDA AVILA BADILLO, en su carácter de vendedora, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 34.45 metros y linda con MARÍA ELENA AVILA BADILLO; AL SUR.- 38.70 metros con MARTÍN AVILA BADILLO; AL ORIENTE.- 22.70 metros y linda con FELIPE BELTRAN; AL PONIENTE.- 21.45 metros y linda con AVENIDA DEL EJIDO. Con una superficie aproximada de 764.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2338.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

LEON VARGAS MADRIGAL promueve por conducto de su apoderada legal JULIETA CRISTEL VALENCIA TELLEZ en el expediente número 859/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, en base a los siguientes hechos.

1.- Que en fecha veintisiete de agosto de dos mil trece celebró contrato de compraventa con INES ROJAS MENDOZA respecto del inmueble denominado "LA TECOLOTA", ubicado Calle Emiliano Zapata, sin número, Barrio Segunda de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: en 00.00 metros por terminar en punta.

AL SUR: en 120.00 metros y colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA.

AL PONIENTE: en 184.00 metros y colinda con TERESA ROJAS MENDOZA.

AL ORIENTE: en 134.00 metros y colinda con FORTINO CID.

Con superficie de 8,416.00 m<sup>2</sup> metros cuadrados.

2.- Que dicho predio no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, pero que, si se encuentra al corriente del pago del impuesto predial, que también exhibe croquis de localización en el que se aprecia de manera gráfica la ubicación espacial, medidas y colindancias del inmueble.

3.- Que la posesión que ostenta sobre el inmueble descrito ha sido de manera pacífica, pública de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietario desde la fecha en que lo adquirió, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, que manifiesta lo anterior para que el inmueble sea inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a su favor.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILIS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2339.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 765/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACION DE DOMINIO promovido por BRENDA JAZMIN GONZÁLEZ BERNAL, respecto del INMUEBLE DOMICILIO CONOCIDO, DENOMINADO "EL CAPULIN", SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, DISTRITO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO de conformidad con el contrato y/o SIN FRENTE A LA VIA PUBLICA COLONIA LA CURVA, SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: EN 20.00 METROS CON ERNESTO MORENO COLIN. AL SUR: EN 20.00 METROS CON HERMELINDA OLGA TERRON MORALES. AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE EN PROYECTO (8.00 METROS DE ANCHO). AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON JOSE MULIA MEJIA; SUPERFICIE DE DOSCIENTOS METROS CUADRADOS.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a efecto de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

2340.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ.

El C. FELICIANO MENDOZA HERRERA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 52/2022, Juicio Ordinario Civil sobre acción de Usucapión en contra de TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ; así mismo, las siguientes prestaciones: a) Se declare mediante sentencia ejecutoriada que se ha convertido en propietario del predio denominado "XALCALCOMEMETLA", ubicado en la comunidad y/o pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México, b) Ordene la cancelación total de la inscripción en el Instituto de la Función Registral, c) Se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la sentencia declarándolo propietario. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos:

I.- En fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, ha tenido la posesión del predio denominado XALCALCOMEMETLA, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, II.- la posesión que detenta es de buena fe en virtud que el demandado le dio la posesión legal y material del inmueble materia del presente juicio, toda vez que celebro un contrato de compraventa en fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, el cual formalizaron ante dos testigos, fijaron el precio por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 m.n) la cual fue entregada al demandado, III.- El terreno denominado XALCALCOMEMETLA tiene como medidas y colindancias: al norte: 49.70 metros y colinda con Domingo Herrera, al sur: 49.00 metros y colinda con Trinidad Conde, al oriente: 131.45 metros y colinda con Roman Roldan, Virginia Cortes y Toribio Cantrabana (actualmente colinda únicamente con el señor Roman Roldan), al poniente: 128.65 metros y colinda con Albino Cuella (actualmente con el señor Albino Cuellar), con una superficie de 6,415 metros cuadrados, IV.- Desde la fecha en que adquirió el terreno, se encuentra en posesión material y jurídica, de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietario, ejercitando actos de dominio, V.- El terreno denominado XALCALCOMEMETLA se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ bajo el folio real electrónico 00157882, VI.- En virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo y condiciones que se entable, promueve el juicio a fin de que se declare por sentencia definitiva que ha adquirido la propiedad del mismo. Haciéndole saber a TOMAS HERRERA Y/O TOMAS HERRERA JIMENEZ que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION Y BOLETIN JUDICIAL.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZALEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

2341.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 43/2021, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARÍA DE LA LUZ ÁLVAREZ ZAPI, denunciado por ISABEL MONROY ÁLVAREZ Y MARÍA DE LOURDES MONROY ÁLVAREZ, quienes solicitan: la radicación de la presente sucesión intestamentaria.- La Juez de conocimiento en fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022), dictó un auto que en su parte conducente dice: tomando en consideración que ya obran en autos los informes solicitados a las autoridades respectivas a efecto de localizar o determinar el paradero de AARON FERNANDO MONROY ALVAREZ, de los que se desprende que dicha persona no pudo ser localizada, en consecuencia se ordena citarlo por medio de edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al local de este Juzgado a deducir los derechos hereditarios que le pudieran corresponder. Asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones, y en caso de hacerlo las mismas se harán por medio de lista y boletín judicial.

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE FUERON RENDIDOS LOS INFORMES ORDENADOS EN AUTOS, DE LOS CUALES SE ESTABLECE QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO Y PARADERO ACTUAL DE AARON FERNANDO MONROY ALVAREZ, POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MEXICO A LOS CINCO DÍAS (05) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: CINCO (05) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. EN D. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2342.-13, 24 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En el expediente número 786/2022 promovido por ELIZABETH ARZATE RODRÍGUEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Manzana Primera, Municipio de Jiquipilco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON ELIZABETH ARZATE RODRIGUEZ;
- AL SUR: 15.00 METROS Y COLINDA CON LA C. YESLY ARZATE RODRIGUEZ;
- AL ORIENTE: 15.50 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE GOMEZ VILLEGAS;
- AL PONIENTE: 16.00 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL GOMEZ ALCANTARA.

CON UNA SUPERFICIE DE 227.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

Para acreditar, que se ha poseído por el tiempo y condiciones de la ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2343.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A, se le hace saber a "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A. que en el expediente número 153/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Toluca, México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, en donde MARÍA DE LAS MERCEDES IGLESIAS SOBERO, le demanda las prestaciones siguientes:

A. De "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A. reclamo la prescripción adquisitiva que por USUCAPIÓN ha operado en mi favor respecto de la casa número 19 hoy número 122 de la calle Bravo sur, Municipio de Toluca, Estado de México; compuesta de 2 pisos, con 8 piezas de habitación cada una, 3 corredores, pozo, lavaderos y patio, construida de adobe sobre cimientos de piedra y cubierta de azotea, lo que hoy se conoce como CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDOS), COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101-04-001-30-00-0000, que mida y linda 22.40 metros de oriente a poniente y 14.10 metros de norte a sur y colinda al oriente con la calle de su ubicación; al poniente y sur con casa que fue de la señora Luisa N viuda de Echeverría y hoy es del señor Germán Ignacio Roth; y al norte con la casa de la sucesión del señor Silvano López.

B. Una vez que Su Señoría pronuncie la resolución correspondiente, ésta me sirva de Título de Propiedad, ordenando con fundamento en el artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México, la inscripción a favor de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Toluca y proceda efectuar la CANCELACIÓN Y TILDACIÓN respecto de la partida número 26305-1 (veintiséis mil trescientos cinco, guion, uno), libro primero, sección primera, volumen III (tres romano), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 1970 (mil novecientos setenta), actualmente folio real electrónico número 00107974 (cero, cero, uno, cero, siete, nueve, siete, cuatro); inscrita a favor de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA" S.A.

Con base en los siguientes hechos:

1.- La suscrita reclama la prescripción adquisitiva respecto del inmueble señalado en la prestación A), que se encuentra inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, bajo la partida número 26305-1 (veintiséis mil trescientos cinco, guion, uno), libro primero, sección primera, volumen III (tres romano), de fecha 25 (veinticinco) de noviembre del año 1970 (mil novecientos setenta), actualmente folio real electrónico número 00107974 (cero, cero, uno, cero, siete, nueve, siete, cuatro); inscrita a favor de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., lo que acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca; y que acompaña a la presente como ANEXO 1, documental en la que se acredita que mida y linda 22.40 metros de oriente a poniente y 14.10 metros de norte a sur y colinda al oriente con la calle de su ubicación; al poniente y sur con casa que fue de la señora Luisa N viuda de Echeverría y hoy es del señor Germán Ignacio Roth; y al norte con la casa de la sucesión del señor Silvano López.

2.- En fecha 14 (catorce) de marzo del año 1972 (mil novecientos setenta y dos) adquirí de "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., mediante contrato privado de compraventa, la casa número 19 hoy número 122 de la calle Bravo Sur, Municipio de Toluca, Estado de México; compuesta de 2 pisos, con 8 piezas de habitación cada una, 3 corredores, pozo, lavaderos y patio, construida de adobe sobre cimientos de piedra y cubierta de azotea, con las medidas y colindancias que se describen en la prestación marcada con el inciso A), las cuales solicito se tengan aquí por reproducidas como si se insertaran a la letra, lo que hoy se conoce como CALLE NICOLÁS BRAVO NÚMERO 122 (CIENTO VEINTIDOS), COLONIA CENTRO, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, con CLAVE CATASTRAL 101-04-001-30-00-0000, debiendo señalar que al momento de la celebración de dicho contrato "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., me hizo entrega formal, material y jurídica del bien inmueble descrito anteriormente, documental que exhibo en copia simple como ANEXO 2 y que con fundamento en el artículo 2.126 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ofreceré en Original en su momento procesal oportuno.

3.- Que desde el día 14 (catorce) de marzo del año 1972 (mil novecientos setenta y dos) he detentado la posesión respecto del inmueble objeto de este juicio, de manera ininterrumpida, sin ningún tipo de violencia y a la vista de todos los vecinos, familiares y a título de propietaria, pues la suscrita cuenta con el justo título que me da derecho a ello, es así que la suscrita por más de 30 (treinta) años he poseído dicho inmueble en concepto de propietaria, de manera pacífica, continua y pública, tal y como lo prescribe la Ley, tan es así que desde que lo poseo siempre he realizado actos de dominio sobre el mismo, por lo que en términos de los artículos 5.127, 5.128, 5.129 y 5.136 del Código Civil del Estado de México, considero que la posesión respecto del inmueble es la idónea para que la acción prescriba a mi favor, lo que acreditaré en su oportunidad procesal con las testimoniales que desde ahora anuncio.

4.- Doy a conocer a Su Señoría que actualmente me encuentro al corriente con el pago de todas y cada una de mis contribuciones fiscales ante el H. Ayuntamiento de Toluca, lo que acreditaré en su momento procesal oportuno.

5.- En razón a todo lo anterior me permito presentar ante este H. Órgano Jurisdiccional como ANEXO 3 al 5, imagen satelital del inmueble objeto de este juicio, con la finalidad de que Su Señoría visualice la ubicación y como se desprende de la Cartografía actual las delimitaciones del predio objeto de este juicio y éste sea tomado en consideración en su momento procesal oportuno.

6.- En virtud de que la suscrita carece de escritura pública respecto del inmueble multicitado y a efecto de purgar vicios de los actos de adquisición del inmueble motivo de este juicio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 205, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Impuestos Sobre la Renta, me veo en la imperiosa necesidad de promover en la vía y forma que me propongo.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el doce de septiembre de dos mil veintidós, ordenó que se realizará el emplazamiento prescrito a "INMUEBLES E INVERSIONES COVADONGA", S.A., por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a la demandada, que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene, para que señale domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Finalmente, se instruye al Secretario, que fije en la puerta del local que alberga a este órgano jurisdiccional, una copia íntegra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento.

En el entendido, de que si pasado este plazo no comparece la enjuiciada por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía.

Toluca, Estado de México 21 de septiembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA (quien firma y da fe en términos de la circular 61/2016 emitida por el Poder Judicial del Estado de México, en la que delega la función de suscribir los oficios y exhortos a los Secretarios de Acuerdos), LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2344.- 13, 24 octubre y 4 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 428/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por DIEGO AGUILAR FERNANDEZ, por su propio derecho y poseedor respecto del bien inmueble ubicado en CALLE MOCTEZUMA, NUMERO 29, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias anteriores son: AL NORTE: 37.90 METROS CON LOURDES GONZÁLEZ FUENTES; AL SUR: 44.40 METROS, CON EMIGDIO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, AL ORIENTE: 15.85 GERARDO ARRIAGA BASTIDA Y GUILLERMINA FIDELINA NONATO CAJERO; AL PONIENTE: 15.85 METROS CON CALLE MOCTEZUMA; con una superficie de 620.50 m2, Inmueble que originalmente adquirió el señor DIEGO AGUILAR FERNÁNDEZ en fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis del señor EDGARDO RODRÍGUEZ VELAZQUEZ como vendedor, por medio de contrato privado de compra venta, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Metepec, México, a cinco de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADO JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2345.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No. 946/18.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INBURSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA en contra de CONFECCIONES UNILUSA, S.A. DE C.V., MIRYAM LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA JUAREZ, MIGUEL LUNA JUAREZ, ARTURO LUNA ZERMEÑO Y ANA MARIA JUAREZ SUAREZ, la C. Juez interina del Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil, mediante el auto dictado de fecha siete de diciembre y diez de diciembre ambos del dos mil veintiuno auto dictado en la audiencia de fecha cinco de septiembre, nueve de marzo, veintidós marzo, veinticinco de abril y veinte de junio todos del dos mil veintidós, se ordena sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA el inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE GUADALUPE VICTORIA DENOMINADO "EL HUIZACHE", EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias especificadas en autos para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan NUEVE HORAS CON TREINTA DEL DÍA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo, debiéndose preparar tal y como se encuentra ordenado en autos, y haciendo del conocimiento que la postura legal para la segunda almoneda fue las dos terceras partes de la cantidad de \$1,680,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que correspondió al precio de avalúo actualizado menos la rebaja del veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad.

Ciudad de México a 13 de septiembre del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE SIETE DÍAS HÁBILES, publicaciones que deberán realizarse en los Tableros de Avisos del Juzgado, en el periódico LA CRÓNICA y en los tableros de avisos de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

2346.- 13 octubre.

**JUZGADO SEXTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

En el expediente 439/2020, relativo al proceso oral mercantil, promovido por PLÁSTICOS JALPEX, S.A. DE C.V., en contra de LABORATORIOS SALUTEC, S.A. DE C.V.; en auto de dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó requerir el cumplimiento de sentencia a LABORATORIOS SALUTEC, S.A. DE C.V., mediante edictos, y que a continuación se transcriben los puntos resolutive:

Naucalpan, Estado de México, veinte de abril de dos mil veintiuno.

SENTENCIA DEFINITIVA.

Naucalpan, Estado de México, veinte de abril de dos mil veintiuno.

VISTOS: Para resolver en forma definitiva el proceso tramitado en el expediente 439/2020 que en la vía ORAL MERCANTIL, promovido por PLÁSTICOS JALPEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LABORATORIOS SOLUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía oral mercantil, para la tramitación del juicio seguido por PLASTICOS JALPEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LABORATORIOS SOLUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en donde la actora acreditó su acción.

SEGUNDO.- SE CONDENA a LABORATORIOS SOLUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de la cantidad de \$ 590,702.16 (quinientos noventa mil setecientos dos pesos 16/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivada de las facturas basales, cantidad que deberá cubrir a la parte actora dentro del plazo de TRES DÍAS siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución.

SEGUNDO.- SE CONDENA a la empresa demandada LABORATORIOS SOLUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al pago de los intereses legales del 6% (SEIS POR CIENTO) anual en los términos señalados en la resolución, mismos que deberán liquidarse en ejecución de sentencia.

TERCERO.- Se absuelve a LABORATORIOS SOLUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del pago de gastos y costas.

CUARTO.- NOTIFIQUESE. ASI LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LICENCIADO OMAR GONZÁLEZ REYES, SECRETARIO EN FUNCIONES DE JUEZ SEXTO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA SCARLETTE CHÁVEZ ALONOSO, QUIEN AUTORIZA, FIRMA Y DA FE DE LO ACTUADO.

Auto. Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 1055, fracción VIII y 1077 del Código de Comercio, atento a que en la sentencia definitiva de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno se asentó en diversos párrafos de la misma erróneamente el nombre de la parte demandada lo siguiente: "contra de LABORATORIOS SOLUTEC; ...", se aclara la parte conducente para quedar como sigue: "contra de LABORATORIOS SALUTEC " aclaración que forma parte integrante de la sentencia de mérito. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo el 1.112 del Código Procesal Civil, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021) el nombre del Juez del conocimiento, es el Licenciado en Derecho ALFREDO MARTÍNEZ ARCHUNDIA, para los efectos legales correspondientes. Notifíquese. Acuerda el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, Licenciado en Derecho Alfredo Martínez Archundia, quien actúa en forma legal con la Secretario Judicial Scarlette Chávez Alonso, que da fe y firman. Doy fe.

AUTO. Naucalpan de Juárez, México, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

Con el escrito de cuenta se tiene por presente a FABIOLA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 y 1339 del Código de Comercio y 356 fracción I del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, no ha lugar a acordar lo solicitado, tomando en consideración que en la sentencia definitiva de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, no admite recurso ordinario alguno, por lo que causa ejecutoria por ministerio de ley. En consecuencia, se ordena requerir a la parte demandada LABORATORIOS SOLUTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en el domicilio particular en donde fue emplazado para que de cumplimiento del resolutive segundo de la sentencia definitiva de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, debiendo requerir el pago al cual fue condenada, debiendo exhibir la cantidad ante este Juzgado dentro del término de TRES DÍAS, lo anterior atendiendo a la sentencia definitiva dictada en el que nos ocupa. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio, tórnese la cédula a la Central de Notificadores y Ejecutores para que designe el Notificador que corresponda y lleve a cabo la diligencia de mérito, previo el cercioramiento correspondiente de que efectivamente le corresponda al buscado. NOTIFIQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO ALFREDO MARTÍNEZ ARCHUNDIA JUEZ SEXTO MERCANTIL DE NAUCALPAN, MÉXICO QUIEN ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO LIC. SCARLETTE CHÁVEZ ALONSO. QUE DA FE.



Debiéndose e publicar por una sola ocasión en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, así como en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Entidad Federativa y en el Boletín Judicial.

Validación: El dos de junio de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos que firma, Lic. en D. Rogelio Contreras González.-Rúbrica.

2347.- 13 octubre.

---

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1084/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por BENJAMÍN ESCAMILLA LINARES, sobre un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en la Calle Zaragoza número 66, Cabecera Municipal de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 24.00 metros colinda con Calle Zaragoza; Al Sur: 24.00 metros colinda con Alberto Reséndiz Mejía; Al Oriente: 18.80 metros colinda con Calle Mina y Al Poniente: 18.80 metros colinda con Romana Sánchez; con una superficie aproximada de 451.20 m2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON VEINTE CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardio.-Rúbrica.

2349.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 387/2022, promovido por CITA JIMENEZ RANGEL, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Francisco I. Madero número 3, del Poblado de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, ininterrumpida, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.02 metros y colinda con CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL SUR: 11.02 metros y colinda con la SEÑORA CARMEN JIMENEZ DOTOR; AL PONIENTE: 52.03 metros y colinda con MAYEL CERVANTES JUAREZ; AL ORIENTE: 52.03 metros y colinda con BRAULIO JIMENEZ DOTOR; Con una superficie total de 574.93 metros cuadrados.

El Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, en términos del auto de fecha (08) ocho de junio del año dos mil veintidós (2022), ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

2350.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Hago saber que en el expediente marcado con el número 616/2021, relativo al procedimiento judicial no contencioso de Información de Dominio promovido por MAURO ASTIVIA CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en calle Morelos #53-A, Barrio de Santiaguito, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, mismo que tiene una superficie total de 184.80 ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 28.00 metros colinda con Alejandro Reyes; AL SUR: 28.00 metros colinda con Gabriel Astivia Contreras; AL ORIENTE: 6.60 metros colinda con calle Morelos; AL PONIENTE: 6.60 metros colinda con María de los Ángeles Montes Vega.

Con apoyo en el artículo 3.23 del Código Adjetivo Civil, publíquense los edictos correspondientes con los datos necesarios de la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias del inmueble, dichos edictos quedan a disposición de los promoventes para que realicen los trámites necesarios para su diligenciación, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Dado en Lerma, Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, veinticinco de junio, trece de julio ambos de dos mil veintiuno y ocho de marzo de dos mil veintidós.- Secretario, Lic. Raymundo Mejía Díaz.-Rúbrica.

2351.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 967/22 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO ASCENCIO RAMÍREZ, por conducto de su apoderada Legal FLORENCIA ASCENCIO RAMÍREZ, mediante auto de fecha veintiocho (28) de septiembre del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha diez de marzo de dos mil cuatro FRANCISCO ASCENCIO RAMÍREZ, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de ANASTACIA RAMÍREZ VELAZQUEZ, el inmueble ubicado en la Localidad de la Puerta San Miguel del Centro, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORESTE: 90.00 metros, colinda con Carmen Ascencio Domínguez y Camilo Ascencio Ramírez, actualmente con camino.

AL SURESTE: 80.00 metros colinda con Trinidad Ascencio Ramírez, actualmente con Víctor Manuel Ascencio Reyes.

AL SUROESTE: 87.50 metros, colinda con Pedro Ascencio Primero y Marco Antonio Ramírez Cruz.

AL NOROESTE: 67.00 metros, colinda con Guadalupe Ramírez Ascencio, actualmente con Enrique Ramírez Alejo.

Con superficie de 6,470.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a cuatro 04 de octubre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del veintiocho de septiembre del dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2352.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 358/2020, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por EDUARDO HERRERA DE LA CRUZ, respecto de un INMUEBLE, DESCRITO COMO TERRENO, UBICADO EN EL ZAPOTE (AL LADO ORIENTE DEL MALACATE MINAS), DOMICILIO CONOCIDO, REAL DE ABAJO, MUNICIPIO DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: EN 122.00 METROS, CON MANUEL LÓPEZ BRAVO, ACTUALMENTE JUANA LOPEZ ROSALES; AL SUR: EN 8 LINEAS, LA PRIMERA 95.00 METROS, LA SEGUNDA DE 20.00 METROS, LA TERCERA DE 15.00 METROS, LA CUARTA DE 10.00 METROS, LA QUINTA 10.00 METROS, LA SEXTA 5.00 METROS, LA SEPTIMA DE 5.00 METROS, LA OCTAVA DE 15.00 METROS, DANDO UN TOTAL DE 175 METROS, CON EPIFANIO BRAVO MEDINA, ACTUALMENTE TERESA GARCIA. AL ORIENTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 50.30 METROS CON CAMINO DEL PUERTO, PASANDO POR LOS TEPETATES PROPIEDAD DE EULOGIO BRAVO LOPEZ; LA SEGUNDA DE 5.00 METROS CON BRECHA, DANDO UN TOTAL DE 55.30 METROS. AL PONIENTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE 54.00 METROS, LA SEGUNDA

DE 38.50 METROS, CON COMPAÑIA MINERO FRESNILLO Y/O GRUPO MINERO PEÑOLES, LA TERCERA DE 5.00 METROS, DE BRECHA, SIENDO EL ACCESO A INMUEBLE, DANDO UN TOTAL DE 97.50 METROS; con una superficie de 11,307.42 METROS CUADRADOS.

Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos por lo menos de dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Ocho Columnas en el Estado de México. Dado en Sultepec, México, a cinco (05) de octubre de dos mil veintidós (2022).-----  
-----DOY FE.----- TÉCNICO JUDICIAL HABILITADA EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LIC. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós (22) de septiembre del dos mil veintidós (2022).- Técnico Judicial Habilitada en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ASLMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

2353.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente número 693/2022, promovido por ANA MARÍA CITLALI DÍAZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE MARTHA RODRÍGUEZ, SIN NÚMERO, CAPULTILÁN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 metros, colinda con CANUTO CAMACHO BECERRIL, HOY CON FERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.

AL SUR: 18.00 metros, colinda con CALLE MARTHA RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con PASO DE SERVIDUMBRE, HOY CALLE JUAN ESCUTIA.

AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con ANA MARÍA PEÑALOZA CERVANTES, HOY CON ALICIA MARICELA DE LA CONCEPCIÓN TORRES RODRÍGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veinte de septiembre de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

2354.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 2180/2022, RUBEN RODRIGO MENESES MIRANDA, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del predio denominado "XIMILPA" ubicado en CALLE BUENAVISTA SIN NUMERO, ESQUINA EJIDO, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO (ACTUALMENTE CALLE BUENAVISTA, P.D. "XIMILPA" S/N; SANTA CATARINA ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO), argumentando la promovente que desde el DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el C. ARNULFO JOEL JUÁREZ JUÁREZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueño, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS, LINDA CON CALLE BUENAVISTA.

AL SUR: 10.00 METROS, LINDA CON ENRIQUE JUAREZ SANCHEZ, (ACTUALMENTE CON ENRIQUE JUÁREZ RAYA.).

AL ORIENTE: 30.00 METROS LINDA CON GILBERTO JUÁREZ SÁNCHEZ (ACTUALMENTE CON GILBERTO JUÁREZ NEGRETE).

AL PONIENTE: 30.00 METROS, LINDA CON ARNULFO JOEL JUÁREZ JUÁREZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 300 METROS CUADRADOS (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2355.- 13 y 18 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

En el expediente número 173/2017, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SERAFIN TREJO JIMÉNEZ cesionario de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSÉ PEDRO LEONCIO ESPINDOLA RIVERA y ESTELA JIMÉNEZ BERNAL DE ESPINDOLA, se hace saber que por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil veintidós, se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en: CON FOLIO REAL ELECTRONICO 00296436, INHERENTE A LA CASA TRES DE INTERÉS SOCIAL DEL CONDOMINIO "EL RELOJ XXI", IDENTIFICADO COMO C-37, DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN QUINTANA ROO S/N, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente identificado como CALLE QUINTANA ROO, LOTE 46, CONDOMINIO 37, CASA 3, COLONIA EL RELOJ VILLAS, LOTE 46, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$763,814.13 (SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 13/100 M.N.), por lo que se ordena la publicación de los edictos por UNA SOLA VEZ, en el PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL, así como en la Tabla de Avisos de éste Tribunal. Se expide el presente el día siete de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintidós de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

794-A1.- 13 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

MARTHA NAYELI GUZMÁN DE LA TORRE, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1323/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del PRIVADA TLALNEPANTLA, SIN NÚMERO, BARRIO LA CONCEPCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE 1RA. CERRADA TLALNEPANTLA, NÚMERO 18, BARRIO LA CONCEPCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.30 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL ELIZALDE, ACTUALMENTE CON EDUARDO RODRÍGUEZ CERRILLO.

AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON LÍNEAS DE TORRES DE ALTA TENSIÓN.

AL ORIENTE: 06.00 METROS Y COLINDA CON 1RA. CERRADA TLALNEPANTLA.

AL PONIENTE: 10.20 METROS Y COLINDA CON ENPRESA BLOCKONSA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 148.404 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

795-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GILBERTO CARDENAS DOMINGUEZ, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1198/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en BARRIO DE SAN VICENTE PARTE ALTA, DEL PUEBLO DE CAÑADA DE CISNEROS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, al cual se le denominaba "EL TEPOZAN" de calidad de temporal de SEGUNDA CLASE, y actualmente se encuentra ubicado en: CERRADA SIN NOMBRE, SIN NUMERO, SAN VICENTE BAJO, CAÑADA DE CISNEROS, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 1,865.47 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 6.50 metros, colinda con NICOLAS SERRANO; AL NORPONIENTE: En dos líneas, la primera 20.20 metros, colinda con PEDRO VARGAS QUIJADA y la segunda en 19.00 colinda con ARTURO ROBERTO LABASTIDA ORTIZ; AL SURORIENTE: En dos líneas, la primera 11.60 metros, colinda con FRANCISCO BADILLO y la segunda en 33.50 metros colinda con JOSE LUIS DIAZ GONZALEZ; AL NORORIENTE: En dos líneas, la primera en 20.00 metros y 45.00 metros, colinda con NICOLAS SERRANO; AL SUR PONIENTE: En seis líneas, en 2.23 metros, 5.10 metros, 38.20 metros colinda con PROPIEDAD PARTICULAR, en 4.74 metros colinda con PRIVADA SIN NOMRE, en 20.00 metros con ANDREA MARGARITA VALDEZ ROMO, en 1.30 metros colinda con FRANCISCO BADILLO. 1.- Al señalar que en fecha 22 de enero de 2000, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa con el Señor Arturo Roberto Labastida Ortiz, con consentimiento de su conyugue Ana María Serrano Gamino. 2.- El inmueble cuenta con la superficie y medidas descritas anteriormente. 3.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción. 4.- La posesión ha sido en forma QUIETA, PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y EN CARÁCTER DE PROPIETARIO. 5.- El terreno; en comento cuenta con pago de impuestos, plano, constancia de no sujeción al régimen ejidal. 6.- Se ordene la citación de los colindantes. 7.- Se ordene la publicación de edictos. 8.- Se ordene la inscripción a favor de la promovente.

Para su publicación por dos veces, con intervalo de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este tribunal a deducirlo en terminos de ley. Se expide a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Cuautitlán, México en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Solano Cuellar.-Rúbrica.

796-A1.- 13 y 18 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

DIANA NOHEMI RUBIO RODIRGUEZ, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1296/2022, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA HOMBRES ILUSTRES S/N COLONIA SAN ISIDRO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.00 METROS CON AVENIDA HOMBRES ILUSTRES.

AL SUR: 13.00 METROS CON TOMAS RUBIO RODRÍGUEZ.

AL ORIENTE: 11.00 METROS CON TOMAS RUBIO RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE: 11.00 METROS CON BULEVARD CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 143.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico local de mayor circulación, en los que se haga saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

797-A1.- 13 y 18 octubre.